



## CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

### PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020

| Documento  | Fecha versión | Versión | Modificaciones     |
|--|---------------|---------|--------------------|
| Criterios de selección de operaciones<br>PDR Región de Murcia<br>14-20 | 28/07/2016    | 2.1     | Con modificaciones |

Versión 2.1, año 2016

Fecha versión:

## Modificación Criterios de selección de operaciones PDR Región de Murcia 2014-2020

Por la presente se expone la modificación de la **versión 2** del documento: Criterio de selección de operaciones del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de la Región de Murcia.

Los principales motivos de esta modificación son los siguientes:

- ✓ Único: Eliminación de los umbrales mínimos (puntuación mínima) de las submedidas (11.1 y 11.2) de la medida 11: Agricultura ecológica (art.29).

## Índice

|  |     |
|--|-----|
| 1. INTRODUCCIÓN .....  | 5   |
| 2. OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PROGRAMA.....   | 6   |
| 3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES.....  | 8   |
| 3.1. Medida 1. Acciones de transferencia de conocimientos e información (Art. 14).....   | 8   |
| 3.2. Medida 2. Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (Art. 15).....   | 16  |
| 3.3. Medida 3. Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (Art. 16) .....  | 23  |
| 3.4. Medida 4. Inversiones en activos físicos (Art. 17) .....  | 27  |
| 3.5. Medida 5. Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas (Art. 18)..... | 57  |
| 3.6. Medida 6. Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (Art. 19) .....   | 60  |
| 3.7. Medida 8. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques.....  | 62  |
| 3.8. Medida 10. Agroambiente y clima (Art. 28) .....   | 76  |
| 3.9. Medida 11. Agricultura ecológica (Art. 29) .....  | 91  |
| 3.10. Medida 12. Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (Art. 30) .....   | 95  |
| 3.11. Medida 13. Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (Art. 31) .....   | 97  |
| 3.12. Medida 16. Cooperación (Art. 35) .....   | 99  |
| 3.13. Medida 19. Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (Art.35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013) .....                                | 103 |
| 3.14. Medida 20. Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (Art. 51 a 54).....   | 107 |

## 1. INTRODUCCIÓN

El artículo 49 del Reglamento 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece que la Autoridad de gestión del programa de desarrollo rural establecerá los criterios de selección de las operaciones, previa consulta al comité de seguimiento. Los criterios de selección deberán garantizar un trato equitativo a los solicitantes, un uso más satisfactorio de los recursos financieros y la orientación de las medidas hacia las prioridades de desarrollo rural de la Unión. Los criterios de selección se elaborarán y aplicarán atendiendo al principio de proporcionalidad en relación con el tamaño de la operación

Esta determinación de criterios es clave para la subvencionabilidad de los gastos dado que los mismos solo podrán beneficiarse de la contribución del FEADER si se dedican a operaciones aprobadas por la autoridad de gestión del programa en cuestión o bajo su responsabilidad, de acuerdo con los criterios de selección mencionados en el artículo 49. En definitiva, únicamente se considerarán subvencionables los gastos efectuados después de haberse presentado la correspondiente solicitud a la autoridad competente.

Por otro lado, dicho Reglamento determina, en su título VII, relativo al seguimiento y la evaluación de los programas de desarrollo rural que, será consultado y emitirá un dictamen, en los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del programa, acerca de los criterios de selección de las operaciones financiadas que se revisarán de acuerdo con las necesidades de la programación

En el caso de la Región de Murcia, corresponde a la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, las responsabilidades de la Autoridad de Gestión, por lo que es esta misma la responsable de garantizar que se han establecido los mencionados criterios de selección y presentarlos ante el Comité de Seguimiento.

El presente documento establece los requisitos de acceso de las actuaciones a cofinanciar por las medidas del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia FEADER 2014-2020, así como los criterios de priorización a la hora de seleccionar las operaciones en caso de que las solicitudes de ayuda sean superiores las disponibilidades financieras anuales de la medida.

Por otro lado, el Reglamento de ejecución nº 808/2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013, establece que la Autoridad de Gestión se asegurará de que los posibles beneficiarios tengan acceso a la información pertinente y, cuando proceda, actualizada, teniendo en cuenta la accesibilidad de los servicios electrónicos o de otros medios de comunicación para determinados beneficiarios potenciales, sobre las condiciones de subvencionabilidad y/o criterios de selección y evaluación de los proyectos que vayan a financiarse; así como los nombres de las personas o contactos a nivel regional que puedan explicar cómo funcionan los criterios de selección y evaluación de las operaciones.

Los criterios de selección del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia fueron presentados por primera vez al Comité de Seguimiento para su dictamen en la sesión celebrada el pasado 23 de noviembre de 2015.

## 2. OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PROGRAMA

El Programa de Desarrollo Rural FEADER 2014-2020 de la Región de Murcia (en adelante **PDR-RM-14-20**) define los aspectos clave de su estrategia como:

*Mejorar la calidad de vida y asegurar el crecimiento económico estable de la Región mediante la cualificación de los RRHH, apostando por el talento, la innovación y el conocimiento, por la potencia del sistema de I+D+i, por su conectividad y por su sostenibilidad ambiental*

Cabe señalar que las 22 necesidades detectadas, y detalladas en el apartado precedente, en el marco del Programa se ha procedido a la selección de aquellas para cuya respuesta el PDR RM 14-20 se configura como la herramienta más adecuada. En concreto del listado que sigue, se seleccionan las siguientes:

- ✓ N1. Fomentar la innovación en las zonas rurales, en especial de modo colaborativo entre sectores público y privado
- ✓ N2. Ampliar y actualizar la formación de los agentes del complejo agroalimentario y forestal
- ✓ N3. Reestructuración de las explotaciones agrarias menos productivas
- ✓ N4. Aumentar el potencial tecnológico de las explotaciones y empresas agroalimentarias
- ✓ N5. Garantizar el relevo generacional en el complejo agroalimentario
- ✓ N7. Aprovechar y potenciar los productos de calidad
- ✓ N8. Disminuir los riesgos a los que se ven sometidos agricultores y ganaderos
- ✓ N10. Poner en valor el potencial productivo y conservar el valor medioambiental del medio forestal
- ✓ N11. Fomentar el desarrollo de la actividad agraria sostenible
- ✓ N12. Poner en valor los recursos naturales y paisajísticos, y fortalecer el vínculo de la actividad agraria con su mantenimiento
- ✓ N13. Mejorar y ampliar el uso de técnicas de conservación de suelos
- ✓ N14. Continuar la senda de máxima eficiencia en el aprovechamiento de recursos hídricos en la Región de Murcia, y reducir la incertidumbre ante su disponibilidad
- ✓ N15. Mejorar la eficiencia del uso de la energía y facilitar su suministro
- ✓ N16. Reducir la contribución del sector agrario al cómputo global de emisiones de gases de efecto invernadero
- ✓ N17. Aumentar la capacidad de los ecosistemas agrarios y forestales para capturar gases efecto invernadero
- ✓ N18. Mejorar las condiciones para emprendimiento en el medio rural y crear empleo
- ✓ N19. Mejorar el atractivo y los servicios disponibles en las zonas rurales
- ✓ N22. Revertir la valoración negativa que tiene el sector agrario en particular, y la sociedad en general, de las complejidades y dificultades que supone la catalogación de un espacio Red Natura 2000.

El establecimiento de estos objetivos y necesidades garantiza el cumplimiento en materia de coherencia fijado en el Reglamento nº 1303/2013, en el que se establece la necesidad de que toda la programación sea coherente con los distintos elementos de la estrategia europea vinculante y lo dictado en el Acuerdo de Asociación del Estado Miembro de que se trate.

### 3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

#### 3.1. Medida 1. Acciones de transferencia de conocimientos e información (Art. 14)

|  |  |
|--|--|
| <b>Nombre de la actuación</b>                                    | Actuaciones de Formación y adquisición de competencias   |
| <b>Nombre de la Medida</b>                                       | Transferencia de conocimientos y actividades de información  |
| <b>Código de la Medida en la que se encuadra</b>                 | M1   |
| <b>Código de la Submedida (si procede)</b>                       | 1.1  |
| <b>Criterios de selección de las operaciones de la actuación</b> | <p><b>A) En relación a la entidad prestadora del servicio.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Características específicas de la entidad (Se valora la experiencia, años en acciones formativas reguladas por normativa específica mediante la acreditación correspondiente. Hasta 15 puntos).</li> <li>2) Destinatarios finales de la formación (Se hace referencia a todos los cursos homologados por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente en el último año en relación al número de alumnos formados, y a las acciones formativas dirigidas a la incorporación de mujeres y de jóvenes, menores de 40 años, al sector agrario, agroalimentario y el medio rural. Hasta 15 puntos).</li> <li>3) Valoración de la calidad de las acciones formativas (En relación con las acciones formativas homologadas por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, se tendrá en cuenta valoración media, por parte del alumnado, de los cursos del último año. Hasta 15 puntos).</li> </ol> <p><b>B) En relación al programa formativo propuesto.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4) Valoración del empleo de TICs (Se valorará el empleo de TICs en el programa propuesto, número de cursos on-line. Hasta 10 puntos).</li> <li>5) Justificación económica del programa propuesto (Se valorará el coste de ejecución de las actividades formativas, por alumno y hora lectiva. Hasta 10 puntos).</li> <li>6) Alcance de las actividades formativas propuestas (Se valorará el mayor número de municipios donde se vayan a desarrollar las actividades formativas. Hasta 10 puntos).</li> <li>7) Diversidad sectorial de las actividades formativas a desarrollar (Se valorará el mayor número de áreas temáticas dónde se encuadren las actividades formativas a desarrollar, teniendo en cuenta la distribución de objetivos, recogida en la Orden de Bases reguladora de las ayudas, o en cada convocatoria de ayudas. Hasta 10 puntos).</li> <li>8) Contribución a los objetivos transversales (Se valorará el grado de contribución del programa formativo presentado con los objetivos prioritarios relacionados en las distintas convocatorias de ayudas. Hasta 15 puntos).</li> </ol> |

|  |            |
|--|------------|
| Versión nº                               | 1          |
| Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha | 23/11/2015 |

La puntuación máxima teórica atribuible a una solicitud es 100 puntos.

Las solicitudes que, tras el proceso de valoración de las mismas, no superen el umbral mínimo de puntuación fijado en 30 puntos no podrán ser seleccionadas para la ayuda, independientemente de que exista remanente de crédito.

|   |  |
|---|--|
| <b>Nombre de la actuación</b>                             | <b>Actuaciones de Formación y adquisición de competencias (acciones directas de la CARM)</b>   |
| Nombre de la Medida                                       | Transferencia de conocimientos y actividades de información  |
| Código de la Medida en la que se encuadra                 | M1   |
| Código de la Submedida (si procede)                       | 1.1  |
| Criterios de selección de las operaciones de la actuación | <p><b>A) En relación a la entidad prestadora del servicio.</b></p> <p>1) Destinatarios finales de la formación (Se hace referencia a todos los cursos homologados por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente en el último año en relación al número de alumnos formados, y a las acciones formativas dirigidas a la incorporación de mujeres y de jóvenes, menores de 40 años, al sector agrario, agroalimentario y el medio rural. Hasta 15 puntos).</p> <p>2) Valoración de la calidad de las acciones formativas (En relación con las acciones formativas homologadas por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, se tendrá en cuenta valoración media, por parte del alumnado, de los cursos del último año. Hasta 25 puntos).</p> <p><b>B) En relación al programa formativo propuesto.</b></p> <p>3) Valoración del empleo de TICs (Se valorará el empleo de TICs en el programa propuesto, número de cursos on-line. Hasta 15 puntos).</p> <p>4) Justificación económica del programa propuesto (Se valorará el coste de ejecución de las actividades formativas, por alumno y hora lectiva. Hasta 10 puntos).</p> <p>5) Diversidad sectorial de las actividades formativas a desarrollar (Se valorará el mayor número de áreas temáticas dónde se encuadren las actividades formativas a desarrollar, teniendo en cuenta la distribución de objetivos, recogida en la Orden de Bases reguladora de las ayudas, o en cada convocatoria de ayudas. Hasta 15 puntos).</p> <p>6) Contribución a los objetivos transversales (Se valorará el grado de contribución del programa formativo presentado con los objetivos prioritarios relacionados en las distintas convocatorias de ayudas. Hasta 20 puntos).</p> <p>La puntuación máxima teórica atribuible a una solicitud es 100 puntos.</p> <p>Las solicitudes que, tras el proceso de valoración de las mismas, no superen el umbral mínimo de puntuación fijado en 30 puntos no podrán ser seleccionadas para la ayuda, independientemente de que exista remanente de crédito.</p> |

|   |            |
|---|------------|
| Versión nº                                  | 1          |
| Aprobación. Comité de Seguimiento.<br>Fecha | 23/11/2015 |

|   |   |
|---|---|
| <b>Nombre de la actuación</b>                             | <b>Actividades de Demostración y Transferencia de Conocimientos</b>   |
| Nombre de la Medida                                       | Transferencia de conocimientos y actividades de información   |
| Código de la Medida en la que se encuadra                 | <b>M1</b>   |
| Código de la Submedida (si procede)                       | <b>1.2</b>  |
| Criterios de selección de las operaciones de la actuación | <p>1. Estructura de la entidad prestadora del servicio de demostración y/o información (máximo 5 puntos).</p> <p>2. Capacidad de la entidad prestadora del servicio de demostración y/o información (máximo 5 puntos).</p> <p>3. Empleo de TICs (Tecnologías de la Información y la Comunicación) (máximo 5 puntos).</p> <p>4. Recepción con anterioridad de ayudas para programas de demostración y/o información, dirigidos a los profesionales del medio rural y financiados por el FEADER y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (máximo 5 puntos).</p> <p>5. Criterios de eficiencia económica y medioambiental. Moderación de costes (máximo 9 puntos):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Criterios de eficiencia económica. Costes por debajo de lo establecido por la Comisión de Selección (máximo 4 puntos): <ul style="list-style-type: none"> <li>1 punto en costes de personal</li> <li>1 punto en gastos de cultivo</li> <li>1 punto en material y mejoras. Si no se solicitan</li> <li>1 punto en inversiones. Si no se solicitan</li> </ul> </li> <li>- Dispone de plan de eficiencia medioambiental (5 puntos)</li> </ul> <p>6. Tiempo de ejecución del proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Plan de ejecución del proyecto (máximo 5 puntos): <ul style="list-style-type: none"> <li>- 5 puntos, para menos de 1 año</li> <li>- 2 puntos, para más de 1 año y menos de 3 años</li> </ul> </li> </ul> <p>7. Importancia socioeconómica, técnica y medioambiental del proyecto (máximo 20 puntos):</p> |

|  |  |
|--|--|
|  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- 1 punto por cada entidad u organismo participante en el proyecto (máximo 5 puntos)</li> <li>- 0,5 puntos/200 horas de dedicación por parte de personal con titulación universitaria (máximo 5 puntos)</li> <li>- 0,25 puntos/200 horas de dedicación por parte de personal con titulación no universitaria (máximo 5 puntos)</li> <li>- Proyecto con fin medioambiental, mitigación del cambio climático, etc. (máximo 5 puntos)</li> </ul> <p>8. Calidad general del proyecto generado presentado, plan de ejecución y trasferencia de los resultados (máximo 26 puntos):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Transferencia de resultados. Realización de (máximo 6 puntos):             <ul style="list-style-type: none"> <li>- 2 puntos por cada realización o participación en 1 Jornada Técnica</li> <li>- 2 puntos si publica los resultados a través del desarrollo de una publicación</li> <li>- 2 puntos por una divulgación a través de medios audiovisuales</li> </ul> </li> <li>- Número de acciones demostrativas/objetivos dentro de un mismo proyecto (mayor o igual de 5, 5 puntos; mayor o igual de 3, 2 puntos; menor de 3, 0 puntos) (máximo 10 puntos).</li> <li>- Proyectos desarrollados en CDTT, CIFEAs, fincas colaboradoras (15 puntos).</li> </ul> <p>9. Respaldo del proyecto por un organismo o institución pública que garantice la idoneidad del planeamiento del proyecto (10 puntos).</p> <p>10. Carácter innovador del proyecto. Tipo de producto, servicio o método de producción (máximo 10 puntos)</p> <p>La puntuación máxima teórica atribuible a una solicitud es 100 puntos.</p> <p>Las solicitudes que, tras el proceso de valoración de las mismas, no superen el umbral mínimo de puntuación fijado en 40 puntos no podrán ser seleccionadas para la ayuda, independientemente de que exista remanente de crédito.</p> |
| Versión nº                               | 1  |
| Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha | 23/11/2015   |

|   |   |
|---|---|
| <b>Nombre de la actuación</b>                             | <b>Actividades de Demostración y Transferencia de Conocimientos (acciones directas de la CARM)</b>  |
| Nombre de la Medida                                       | Transferencia de conocimientos y actividades de información   |
| Código de la Medida en la que se encuadra                 | M1  |
| Código de la Submedida (si procede)                       | 1.2   |
| Criterios de selección de las operaciones de la actuación | <p>1. Empleo de TICs, Tecnologías de la Información y la Comunicación (máximo 5 puntos).</p> <p>2. Criterios de eficiencia económica y medioambiental. Moderación de costes (máximo 13 puntos):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Criterios de eficiencia económica. Costes por debajo de lo establecido por la Comisión de Selección (máximo 8 puntos):</li> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 2 puntos en costes de personal</li> <li>- 2 puntos en gastos de cultivo</li> <li>- 2 puntos en material y mejoras. Si no se solicitan</li> <li>- 2 puntos en inversiones. Si no se solicitan</li> </ul> <li>- Dispone de plan de eficiencia medioambiental (5 puntos)</li> </ul> <p>3. Tiempo de ejecución del proyecto (máximo 10 puntos):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 10 puntos para menos de 1 año</li> <li>- 3 puntos para más de 1 año y menos de 3 años</li> </ul> <p>4. Importancia socioeconómica, técnica y medioambiental del proyecto (máximo 25 puntos):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 1 punto por cada entidad u organismo participante en el proyecto (máximo 5 puntos)</li> <li>- 0,5 puntos/200 horas de dedicación por parte de personal con titulación universitaria (máximo 5 puntos)</li> <li>- 0,25 puntos/200 horas de dedicación por parte de personal con titulación no universitaria (máximo 5 puntos)</li> <li>- Proyecto con fin medioambiental, mitigación del cambio climático, etc. (máximo 10 puntos)</li> </ul> <p>5. Calidad general del proyecto generado presentado, plan de ejecución y transferencia de los resultados (máximo 37 puntos):</p> |

|  |   |
|--|---|
|  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Transferencia de resultados (máximo 9 puntos):             <ul style="list-style-type: none"> <li>- 4 puntos por cada realización o participación en 1 Jornada Técnica</li> <li>- 4 puntos si publica los resultados a través del desarrollo de una publicación</li> <li>- 4 puntos por una divulgación a través de medios audiovisuales</li> </ul> </li> <li>- Número de acciones demostrativas/objetivos dentro de un mismo proyecto (mayor o igual de 5, 10 puntos; mayor o igual de 3, 5 puntos; menor de 3, 0 puntos) (máximo 10 puntos).</li> <li>- Proyectos desarrollados en CDTT, CIFEAs, fincas colaboradoras con la CARM (15 puntos).</li> </ul> <p>6. Carácter innovador del proyecto. Tipo de producto, servicio o método de producción (máximo 10 puntos)</p> <p>La puntuación máxima teórica atribuible a una solicitud es 100 puntos.</p> <p>Las solicitudes que, tras el proceso de valoración de las mismas, no superen el umbral mínimo de puntuación fijado en 40 puntos no podrán ser seleccionadas para la ayuda, independientemente de que exista remanente de crédito.</p> |
| Versión nº                               | 1   |
| Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha | 23/11/2015  |

### 3.2. Medida 2. Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (Art. 15)

|   |   |
|---|---|
| <b>Nombre de la actuación</b>                             | Prestación del servicio de Asesoramiento (Apoyo para ayudar al uso del servicios de asesoramiento )   |
| Nombre de la Medida                                       | Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas  |
| Código de la Medida en la que se encuadra                 | <b>M2</b>   |
| Código de la Submedida (si procede)                       | <b>2.1</b>  |
| Criterios de selección de las operaciones de la actuación | <p>1.- Oferta económica. Hasta 30 puntos.</p> <p>Se valorará a cada entidad con los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Entidad con presupuesto de oferta menor: 25 puntos</li> <li>Entidad con presupuestos de licitación igual al precio máximo de licitación: 0 puntos</li> <li>Resto de entidades se le otorgarán los puntos resultantes de la siguiente fórmula:</li> </ul> $Vi = 30 \times \frac{\text{presupuesto oferta menor}}{\text{presupuesto oferta de la entidad}}$ <p>Se establece como presupuesto máximo de licitación: 50 euros/hora</p> <p>2.- Incremento de personal en plantilla respecto al mínimo indicado en anexo I: Hasta 20 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El valor máximo se otorgará a la entidad que oferte el mayor número de asesores con contrato laboral y con titulación universitaria: 20 puntos.</li> </ul> |

- Las demás ofertas serán valoradas según la siguiente fórmula:

$$20 \times \frac{\text{Número de asesores en plantilla ofertados} - 1}{\text{Número de asesores en plantilla de la máxima oferta} - 1}$$

3.- Programa de formación. Hasta 10 puntos

- Se valorará a razón de 10 puntos el programa formativo con contenido superior al establecido en las Bases Regulatoras.

4.- Disposición de la formación mínima requerida para la prestación del servicio por parte de los asesores de la entidad de acuerdo con lo establecido en las Bases Regulatoras: Hasta 3 puntos, a razón de 1 punto por asesor.

5.- Sistema de gestión de la calidad. Hasta 10 puntos.

- Disponer de un sistema de gestión de la calidad certificado por parte de una entidad certificadora acreditada por ENAC conforme a la norma ISO 9001 con el alcance del sistema de gestión en relación al asesoramiento de explotaciones agrarias: 10 puntos

6.- Cobertura geográfica. Hasta 20 puntos.

- El valor máximo se otorgará a la entidad que oferte el mayor número de oficinas de atención al público en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 20 puntos.
- Las demás ofertas serán valoradas según la siguiente fórmula:

$$20 \times \frac{\text{Número de oficinas ofertadas} - 1}{\text{Número de oficinas de la máxima oferta} - 1}$$

7.-Horario de atención al público. Hasta 7 puntos.

|  |  |
|--|--|
|  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se calculará el número de horas abierto a la semana</li> <li>• Se otorgará 7 puntos a la entidad con mayor número de horas</li> <li>• Las demás ofertas serán valoradas según la siguiente fórmula:</li> </ul> $7 \times \frac{\text{Número de horas ofertadas} - 1}{\text{Número de horas de la máxima oferta} - 1}$ <p>En supuesto que la entidad cuente con varias oficinas se realizará una media aritmética</p> <p>La puntuación máxima teórica atribuible a una solicitud es 100 puntos.</p> <p>Las solicitudes que, tras el proceso de valoración de las mismas, no superen el umbral mínimo de puntuación fijado en 30 puntos no podrán ser seleccionadas para la ayuda, independientemente de que exista remanente de crédito.</p> |
| Versión nº                               | 1  |
| Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha | 23/11/2015   |

|  |  |
|--|--|
| <b>Nombre de la actuación</b>                                    | <b>Apoyo para la formación de asesores</b>   |
| Nombre de la Medida  | Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas   |
| Código de la Medida en la que se encuadra                        | <b>M2</b>  |
| Código de la Submedida (si procede)                              | <b>2.3</b>   |
| <b>Criterios de selección de las operaciones de la actuación</b> | <p>1. Características específicas de la Entidad prestadora del servicio de formación. Se valora la estructura de la Entidad. Tendrá en cuenta la acreditación de la experiencia en acciones formativas reguladas por normativa específica.</p> <p>La capacidad propia de la entidad se valorará teniendo en cuenta la acreditación de medios humanos (titulación del profesorado) y de medios materiales suficientes para el desarrollo de las actividades. La puntuación máxima en este apartado es de 20 puntos.</p> <p>La experiencia de la entidad se valorará según años:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• N° &lt; 2 = 0 puntos</li> <li>• 2 &lt; N° ≤ 5 = 5 puntos</li> <li>• 5 &lt; N° ≤ 10 = 10 puntos</li> <li>• N° &gt; 10 = 15 puntos</li> </ul> <p>La acreditación de medios humanos se valorará del siguiente modo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• N° de Doctores con actividad formadora: 1 punto por titulado (máximo 2 puntos).</li> </ul> <p>La acreditación de disponibilidad de medios técnico y materiales para desarrollar las actividades se valorarán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ordenador personal por alumno (mínimo 20 unidades = 1 puntos.</li> <li>• Conexión a internet en cada puesto = 1 punto.</li> <li>• Otros medios audiovisuales relacionados con la informática = 1 punto.</li> </ul> <p>2. Entidades Seleccionadas para la prestación del Servicio de Asesoramiento en el nuevo periodo 2014-2020. Se valora la pertenencia a la lista de entidades que asesoran a explotaciones agrarias en la Región de Murcia. La puntuación máxima será de 4</p> <p>3. Experiencia del profesorado en la prestación del servicio de asesoramiento en programas anteriores. Se valora la experiencia del personal docente en asesoramiento a</p> |

explotaciones agrarias. La puntuación máxima por año acreditado de experiencia en la prestación del servicio de asesoramiento será de 1 punto/ año hasta un máximo de 5 puntos.

4 Capacidad docente del profesorado. Se valora su experiencia y capacidad docente en relación la acción formativa para la que ha sido asignado. La puntuación máxima será de 5 puntos, a razón de un punto por año.

5. Valoración de las acciones formativas. En relación con las acciones formativas homologadas por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, se tendrá en cuenta:

- Empleo de TIC's
- Programas formativos innovadores en relación a:
  - ❖ TIC's
  - ❖ Biodiversidad
  - ❖ Gestión técnico económica y medioambiental
  - ❖ Orientación del mercado
  - ❖ Mitigación del cambio climático
  - ❖ Lucha biológica
  - ❖ Gestión y uso eficiente del agua
  - ❖ Modernización de explotaciones
  - ❖ Consumo eficiente de insumos
  - ❖ Energías renovables

La puntuación máxima en este apartado es de 11 puntos.

Empleo de TICs : Si= 1 pt. No= 0

- Innovación de los programas formativos TIC's 10
- Energías renovables.....9
- Modernización de explotaciones 8
- Biodiversidad 7
- Mitigación del cambio climático 6
- Orientación del mercado 5
- Gestión y uso eficiente del agua 4

- Lucha biológica 3
- Gestión técnico económica y medioambiental 2

6. Justificación económica del programa propuesto. En relación con el presupuesto presentado en la solicitud por la entidad de formación, se valorará el coste de ejecución de las actividades formativas, por alumno y hora lectiva. La puntuación máxima en este apartado es de 15 puntos.

La valoración seguirá el criterio:

C = Coste € / alumno y hora) Puntos

|                 |    |
|-----------------|----|
| C < 5.50        | 15 |
| 5.50 < C ≤ 6.00 | 12 |
| 6.00 < C ≤ 6.50 | 10 |
| 6.50 < C ≤ 7.00 | 8  |
| 7.00 < C ≤ 7.50 | 6  |
| 7.50 < C ≤ 8.00 | 4  |
| 8.00 < C ≤ 8.50 | 2  |
| 8.50 < C ≤ 9.00 | 1  |
| C > 9.00        | 0  |

7. Diversidad sectorial de las actividades formativas a desarrollar. En relación con el programa formativo presentado en la solicitud, se valorará el mayor número de áreas temáticas dónde se encuadren las actividades formativas a desarrollar, teniendo en cuenta la distribución de objetivos recogida en la Orden de Bases reguladora de las ayudas, o en cada convocatoria de ayudas. La puntuación máxima en este apartado es de 10 puntos.

La valoración seguirá el criterio:

| <u>N (nº de áreas)</u> | <u>Puntos</u> |
|------------------------|---------------|
| N > 10                 | 10            |
| 10 > N ≥ 8             | 8             |
| 8 > N ≥ 6              | 6             |
| 6 > N ≥ 4              | 5             |
| 4 > N ≥ 2              | 4             |
| N < 2                  | 3             |

|   |   |
|---|---|
|   | <p>La puntuación máxima teórica atribuible a una solicitud es 70 puntos.</p> <p>Las solicitudes que, tras el proceso de valoración de las mismas, no superen el umbral mínimo de puntuación fijado en 50 puntos no podrán ser seleccionadas para la ayuda, independientemente de que exista remanente de crédito.</p> |
| Versión nº                                  | 1   |
| Aprobación. Comité de Seguimiento.<br>Fecha | 23/11/2015  |

### 3.3. Medida 3. Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (Art. 16)

|   |   |
|---|---|
| <b>Nombre de la actuación</b>                             | Apoyo a los agricultores que participen por primera vez en un régimen de calidad  |
| Nombre de la Medida                                       | Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios  |
| Código de la Medida en la que se encuadra                 | M3  |
| Código de la Submedida (si procede)                       | 3.1   |
| Criterios de selección de las operaciones de la actuación | <p>a) Número de socios que formen parte de la Agrupación de Productores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 5 puntos (&lt;10 socios)</li> <li>• 7 puntos (10-20 socios)</li> <li>• 10 puntos (&gt;20 socios)</li> </ul> <p>b) Figuras de calidad con un mayor volumen comercializado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 5 puntos (&lt;20%)</li> <li>• 7 puntos (20-50%)</li> <li>• 10 puntos (&gt;50%)</li> </ul> <p>c) Mayor nivel de exigencia y control en el producto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 10 puntos (DOP, IGP, ETG)</li> <li>• 5 puntos (control nacional/autonómico)</li> </ul> <p>d) Figuras de calidad que promocionen razas en peligro de extinción: 5 puntos</p> <p>e) Titular de explotación agraria ubicada en zona de alta montaña o desfavorecida: 10 puntos</p> <p>f) Condición de Agricultor Profesional: 5 puntos.</p> |

|   |   |
|---|---|
|   | <p>La puntuación máxima teórica atribuible a una solicitud es 50 puntos.</p> <p>Las solicitudes que, tras el proceso de valoración de las mismas, no superen el umbral mínimo de puntuación fijado en 15 puntos no podrán ser seleccionadas para la ayuda, independientemente de que exista remanente de crédito.</p> |
| Versión nº                                  | 1   |
| Aprobación. Comité de Seguimiento.<br>Fecha | 23/11/2015  |

|   |   |
|---|---|
| <b>Nombre de la actuación</b>                             | <b>Apoyo a las actividades de información y promoción acerca de los regímenes de calidad</b>  |
| Nombre de la Medida                                       | Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios  |
| Código de la Medida en la que se encuadra                 | <b>M3</b>   |
| Código de la Submedida (si procede)                       | <b>3.2</b>  |
| Criterios de selección de las operaciones de la actuación | <p>a) Agrupaciones de Productores, con algún miembro acogido a la ayuda en virtud del apartado 1 del Art. 16 del Reglamento 1305/2013:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 5 puntos (&lt;10 socios)</li> <li>• 7 puntos (10-20 socios)</li> <li>• 10 puntos (21-40 socios)</li> <li>• 15 puntos (&gt;40 socios).</li> </ul> <p>b) Titular de explotación agraria ubicada en zona de alta montaña o desfavorecida: 10 puntos</p> <p>c) Titular de explotación agraria prioritaria: 5 puntos</p> <p>d) Agrupaciones con un mayor volumen comercializado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 5 puntos (&lt;20%)</li> <li>• 7 puntos (20-50%)</li> <li>• 10 puntos (&gt;50%)</li> </ul> <p>e) Agrupaciones que promuevan actividades de información y promoción ligadas a la producción de productos procedentes de razas en peligro de extinción: 5 puntos</p> <p>f) Mayor nivel de exigencia y control en el producto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 10 puntos (DOP, IGP, ETG)</li> <li>• 5 puntos (control nacional/autonómico)</li> </ul> |

|   |   |
|---|---|
|   | <p>La puntuación máxima teórica atribuible a una solicitud es 55 puntos.</p> <p>Las solicitudes que, tras el proceso de valoración de las mismas, no superen el umbral mínimo de puntuación fijado en 15 puntos no podrán ser seleccionadas para la ayuda, independientemente de que exista remanente de crédito.</p> |
| Versión nº                                  | 1   |
| Aprobación. Comité de Seguimiento.<br>Fecha | 23/11/2015  |

### 3.4. Medida 4. Inversiones en activos físicos (Art. 17)

|   |  |
|---|--|
| <b>Nombre de la actuación</b>                             | Inversiones de Mejora de las Explotaciones Agrícolas   |
| Nombre de la Medida                                       | Inversiones en activos físicos   |
| Código de la Medida en la que se encuadra                 | <b>M4</b>  |
| Código de la Submedida (si procede)                       | <b>4.1</b>   |
| Criterios de selección de las operaciones de la actuación | <p>1. <b>Características del solicitante.</b> Máximo 35 puntos</p> <p>a. El solicitante tiene completada la siguiente formación en el momento de solicitud:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Ciclos formativos de las familias profesionales. <ul style="list-style-type: none"> <li>Agraria. Grado medio o superior: 35</li> <li>Industria agroalimentaria. Grado medio o superior: 6</li> </ul> </li> <li>ii) Certificado de profesionalidad correspondientes a la Familia Profesional Agraria: 33</li> <li>iii) Curso de incorporación a la empresa agraria. Mínimo 100 horas: 32</li> <li>iv) Usuario profesional de productos fitosanitarios (5) Nivel básico y/o Cualificado: 31</li> </ul> <p>b. La solicitante es mujer: 5</p> <p>2. <b>Características de la explotación:</b> Máximo 40 puntos</p> <p>2.1. Explotación catalogada como prioritaria en el momento de solicitud de ayuda: 10</p> <p>2.2. Explotación situada (7) Máximo 15</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En municipios de montaña: 15</li> <li>En municipios poco poblados o RN-2000: 1</li> </ul> <p>2.3. Razas autóctonas (9) Máximo 15</p> |

|  |  |
|--|--|
|  | <p>i) La explotación ganadera es al menos un 10% de de raza autóctona de fomento: 10</p> <p>ii) La explotación ganadera es al menos un 10% de razas autóctonas en peligro de extinción: 15</p> <p><b>3. Características del Plan de Inversiones.</b> Si acomete alguna de las siguientes actuaciones que suponga al menos un 20% del presupuesto auxiliable solicitado para cada epígrafe. Máximo 25 puntos</p> <p>3.1 Equipos o maquinaria de alta eficiencia energética y/o que utilicen fuentes de energía renovable en la explotación: Máximo 10</p> <p>a) Adquisición de equipos que utilicen fuentes de energía renovable para su consumo en la explotación: 9</p> <p>b) Adquisición de control climático (ventanas o pantallas automáticas, ventiladores o nebulización) de invernaderos o instalaciones ganaderas: 8</p> <p>c) En caso de instalación de invernaderos, estos son de más de 3,5 metros de altura a la canal: 6</p> <p>d) Aislar térmicamente las instalaciones ganaderas: 5</p> <p>e) Adquisición de tractores de categoría energética A: 4</p> <p>3.2. Eficiencia hídrica. Máximo 15</p> <p>a) Instalación y construcción de actuaciones tendentes a la recogida de aguas pluviales: 15</p> <p>b) Instalación de cubiertas en embalses que reduzcan la evaporación: 9</p> <p>c) Inversiones en materia de irrigación en masas de agua con calificación inferior a buena por cantidad, y que se produzca un ahorro potencial superior al 10%: 6</p> <p>d) Otras actuaciones en materia de irrigación de cultivos que permitan un ahorro potencial de agua superior al 10% en instalaciones de riego existentes o de un elemento de infraestructura de irrigación: 4</p> <p>La puntuación máxima teórica atribuible a una solicitud es 100 puntos.</p> <p>Las solicitudes que, tras el proceso de valoración de las mismas, no superen el umbral mínimo de puntuación fijado en 30 puntos no podrán ser seleccionadas para la ayuda, independientemente de que exista remanente de crédito.</p> <p>Para el desempate se ordenarán las solicitudes de acuerdo con el ratio inversión/MBT de la explotación. Se ordenarán de menor a mayor ratio</p> |
| Versión nº                               | 1  |
| Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha | 23/11/2015   |

|   |   |           |
|---|---|-----------|
| <b>Nombre de la actuación</b>                             | <b>Inversiones en Transformación y Comercialización de productos agrícolas</b>  |           |
| Nombre de la Medida                                       | Inversiones en activos físicos  |           |
| Código de la Medida en la que se encuadra                 | <b>M4</b>   |           |
| Código de la Submedida (si procede)                       | <b>4.2</b>  |           |
| Criterios de selección de las operaciones de la actuación | <b>1. CARACTERÍSTICAS DEL SOLICITANTE</b>   |           |
|   | 1.1 DIMENSIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE. Si el solicitante es una PYME  | 10 puntos |
|   | 1.2 PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. En el caso de sociedades participadas en un 50% o más por mujeres   | 10 puntos |
|   | 1.3 PROMOCIÓN DE LOS JÓVENES. En el caso de sociedades formadas por jóvenes empresarios   | 10 puntos |
|   | 1.4 PROMOCION DE LA INTEGRACION DE ENTIDADES ASOCIATIVAS. Si el solicitante es una cooperativa de 2º grado resultante de un proceso de integración con posterioridad al 1 de enero de 2013  | 10 puntos |
|   | 1.5 PROMOCION DE ENTIDADES ASOCIATIVAS PRIORITARIAS. Si el solicitante es una entidad acogida a la Orden APA/180/2008 de 22 de enero o Entidad Asociativa prioritaria reconocida de acuerdo con el RD 550/2014, de 27 de junio, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las Entidades Asociativas Prioritarias, previsto en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter alimentario | 10 puntos |
|   | 1.6 PROMOCION DE LAS FIGURAS DE CALIDAD. Si el solicitante está inscrito en un Registro de Operadores de calidad diferenciada reconocido a nivel comunitario (DOP, IGP, ETG), nacional u autonómico y que el volumen de los productos amparados supere el 20% del volumen total de las ventas   | 5 puntos  |
|   | 1.7 PROMOCIÓN DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS. Si el solicitante está inscrito en el Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia y que el volumen de los productos amparados supere el 10% del volumen total de las ventas  | 10 puntos |
|   | 1.8 PROMOCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN. Si las instalaciones del solicitante dispone de certificación de aseguramiento de calidad (BRC, ISO, IFS) o medio ambiental  | 5 puntos  |

|  |  |           |
|--|--|-----------|
|  | 1.9 PROMOCION DE LA CONTRATACION ALIMENTARIA. Si el solicitante está inscrito en el Registro Estatal de Buenas Prácticas Mercantiles en la Contratación alimentaria  | 5 puntos  |
|  | 1.10 PROMOCION AL PRODUCTOR AGRARIO. Si el beneficiario tiene un contrato homologado por la Ley 2/2000 para el 50% de los productos transformados con productores agrarios   | 20 puntos |
|  | <b>2. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO</b>   |           |
|  | 2.1 RECONOCIMIENTO A LA EXPORTACIÓN. La inversión va destinada al comercio exterior (al menos 20% del volumen de la producción)  | 15 puntos |
|  | 2.2 ABANDONO DEL CASCO URBANO. La inversión supone el traslado de las instalaciones del interior del casco urbano a otras zonas habilitadas para el uso proyectado   | 20 puntos |
|  | 2.3 EFICIENCIA HÍDRICA O GESTIÓN DE RESIDUOS. Al menos el 10% del presupuesto auxiliable solicitado destine a la reducción del consumo hídrico o a la mejora en el tratamiento y/o gestión de residuos   | 10 puntos |
|  | 2.4 EFICIENCIA ENERGETICA. Al menos el 10% del presupuesto auxiliable solicitado se destine a la mejora de la eficiencia energética  | 10 puntos |
|  | 2.5 VALORIZACIÓN DE LOS SUBPRODUCTOS DE LA AGROINDUSTRIA. Al menos el 10% del presupuesto auxiliable solicitado se destina a la valorización de subproductos de la industria agroalimentaria   | 10 puntos |
|  | 2.6 PROMOCIÓN DEL EMPLEO. Inversiones que generen puestos de trabajo neto  | 10 puntos |
|  | 2.7 PROMOCIÓN DE ZONAS RURALES CON BAJA DENSIDAD DE POBLACIÓN. Inversiones que se ubiquen en municipios con baja densidad de población (inferior a 150 habitantes/Km2) o entidades locales menores (diputaciones, pedanías) de cualquier municipio | 20 puntos |
|  | 2.8 PROMOCION DE ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES. Si la empresa se va a ubicar en zonas de montaña  | 30 puntos |
|  | 2.9 APOYO A LA INSTALACIÓN DE NUEVAS INDUSTRIAS. Si el proyecto va dirigido a la instalación de una nueva industria no deslocalizada   | 40 puntos |
|  | 2.10 PROMOCIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. Si la inversión va dirigida a la puesta en el mercado de nuevas referencias y/o productos  | 15 puntos |
|  | La puntuación máxima teórica atribuible a una solicitud es 275 puntos.   |           |
|  | Las solicitudes que, tras el proceso de valoración de las mismas, no superen el umbral mínimo de puntuación fijado en 40 puntos no podrán ser seleccionadas para la ayuda.   |           |

|  |   |
|--|---|
|  | independientemente de que exista remanente de crédito.            |
| Versión nº                               | Versión 1 (rectificada por error en la versión 2.0 de 14/04/2016) |
| Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha | 23/11/2015  |

|   |  |
|---|--|
| <b>Nombre de la actuación</b>                             | <b>Infraestructuras de Regadíos</b>  |
| Nombre de la Medida                                       | Inversiones en activos físicos   |
| Código de la Medida en la que se encuadra                 | <b>M4</b>  |
| Código de la Submedida (si procede)                       | <b>4.3</b>   |
| Código del Tipo de Operación (si procede)                 | <b>4.3.1</b>   |
| Criterios de selección de las operaciones de la actuación | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Solicitante. Comunidad General de Regantes: 1 punto.</li> <li>2. Regadíos tradicionales, legalizaciones y Ampliaciones Decreto 25 de Abril 1953: 1 punto.</li> <li>3. Superficie regable del solicitante: hasta 2 puntos, según su magnitud <ul style="list-style-type: none"> <li>• Menor o igual a 100 ha: 0,5 puntos.</li> <li>• Mayor a 100 ha e inferior o igual a 200 ha: 1 punto.</li> <li>• Mayor a 200 ha e inferior o igual a 500 ha: 1,5 puntos.</li> <li>• Mayor a 500 ha: 2 puntos.</li> </ul> </li> <li>4. Superficie regable del solicitante situada en Zonas con Limitaciones Naturales: hasta 2 puntos, según su magnitud. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mayor del 20% de la superficie regable total, e inferior o igual al 40%: 0,5 puntos.</li> <li>• Mayor del 40% de la superficie regable total, e inferior o igual al 60%: 1 punto.</li> <li>• Mayor del 60% de la superficie regable total, e inferior o igual al 80%: 1,5 puntos.</li> <li>• Mayor del 80% de la superficie regable total: 2 puntos.</li> </ul> </li> <li>5. Superficie de regadío en la que se facilitará la sustitución del sistema de riego por superficie (tradicional o por gravedad) por el sistema de riego localizado, como consecuencia de la instalación de una red de transporte y distribución presurizada hasta parcela, dotada de medidores del uso de agua en parcela: hasta 4 puntos según su magnitud. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mayor a 50 ha e inferior o igual al 100 ha: 1 puntos.</li> </ul> </li> </ol> |

|  |  |
|--|--|
|  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mayor a 100 ha e inferior o igual a 200 ha: 2 puntos.</li> <li>• Mayor a 200 ha e inferior o igual a 500 ha: 3 puntos.</li> <li>• Mayor a 500 ha: 4 puntos.</li> </ul> <p>6. Porcentaje de superficie de regadío, respecto del total del solicitante, en la que se facilitará la sustitución del sistema de riego tradicional a sistema de riego localizado, como consecuencia de la instalación de una red de transporte y distribución presurizada: hasta 4 puntos según su magnitud.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mayor o igual al 20% e inferior o igual al 40%: 1 punto.</li> <li>• Mayor al 40% e inferior o igual al 60%: 2 puntos.</li> <li>• Mayor del 60% e inferior o igual al 80%: 3 puntos.</li> <li>• Mayor del 80%: 4 puntos.</li> </ul> <p>7. Superficie de riego en la que se prevé instalar sistemas inteligentes de telecontrol, bien en redes de distribución existentes o proyectadas, que incluyan, al menos, la telegestión y el control remoto de las tomas de riego en parcela: hasta 2 puntos según su magnitud.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mayor a 50 ha e inferior o igual al 100 ha: 0,5 puntos.</li> <li>• Mayor a 100 ha e inferior o igual a 200 ha: 1 puntos.</li> <li>• Mayor a 200 ha e inferior o igual a 500 ha: 1,5 puntos.</li> <li>• Mayor a 500 ha: 2 puntos.</li> </ul> <p>8. Superficie del solicitante situada sobre zonas designadas como vulnerables a la contaminación de nitratos de origen agrario, en las que se facilitará la sustitución del sistema de riego tradicional por el sistema de riego localizado, como consecuencia de la instalación de una red de transporte y distribución presurizada: hasta 4 puntos, según su magnitud.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mayor a 50 ha e inferior o igual al 100 ha: 1 puntos.</li> <li>• Mayor a 100 ha e inferior o igual a 200 ha: 2 puntos.</li> <li>• Mayor a 200 ha e inferior o igual a 500 ha: 3 puntos.</li> <li>• Mayor a 500 ha: 4 puntos.</li> </ul> <p>9. Nº de comuneros del solicitante: hasta 2 puntos, según su magnitud.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Menor de 100: 0,5 puntos.</li> <li>• Mayor o igual a 100 e inferior 200: 1 punto.</li> <li>• Mayor o igual a 200 e inferior 300: 1,5 puntos.</li> </ul> |
|--|--|

|  |   |
|--|---|
|  | <ul style="list-style-type: none"><li>• Mayor o igual a 300: 2 puntos.</li></ul> <p>10. Ahorro efectivo en el consumo de agua de la comunidad de regantes, o en el sector o sectores de riego afectados por la mejora, cuando la inversión afecte a masas de agua subterránea o superficial cuyo estado haya sido calificado como inferior a bueno en el correspondiente plan hidrológico de demarcación, por motivos relativos a la cantidad de agua: hasta 8 puntos según su magnitud.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Mayor o igual al 5% e inferior o igual al 10%: 2 puntos.</li><li>• Mayor al 10% e inferior o igual al 15%: 4 puntos.</li><li>• Mayor del 15% e inferior o igual al 20%: 6 puntos.</li><li>• Mayor del 20%: 8 puntos.</li></ul> <p>11. Reducción del consumo energético del solicitante como consecuencia de inversiones para la mejora de la eficiencia energética, derivadas de auditoría energética: hasta 8 puntos según su magnitud.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Mayor o igual al 5% e inferior o igual al 10%: 2 punto.</li><li>• Mayor del 10% e inferior o igual al 15%: 4 puntos.</li><li>• Mayor del 15% e inferior o igual al 20%: 6 puntos.</li><li>• Mayor del 20%: 8 puntos.</li></ul> <p>12. Generación de energía renovable (fotovoltaica, eólica o hidráulica) para abastecimiento de la infraestructura de riego, desconectada de la red eléctrica. Hasta 8 puntos según su magnitud.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Mayor de 10 MWh/año e inferior o igual a 50 MWh/año: 2 puntos.</li><li>• Mayor de 50 MWh/año e inferior o igual a 100 MWh/año: 4 puntos.</li><li>• Mayor de 100 MWh/año e inferior o igual a 150 MWh/año: 6 puntos.</li><li>• Mayor de 150 MWh/año: 8 puntos.</li></ul> <p>13. Recubrimiento de las balsas de riego para reducir la evaporación y mejorar la calidad del agua, cuando el volumen de la balsa o balsas cubiertas suponga, al menos, el 20% de la capacidad total de almacenamiento de agua del solicitante: 2 puntos.</p> <p>14. Número de ayudas concedidas al solicitante, para la mejora, modernización y consolidación de los regadíos, acogidos al decreto 51/92 y a las Ordenes 30/05/2003, 26/06/2006, 15/01/2009, 28/12/2011 y actual (computarán las ayudas que siendo concedidas no se llevaron a término). Hasta 6 puntos según su magnitud.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Ninguna: 6 puntos.</li><li>• Una: 3 puntos.</li><li>• Dos o más: 0 puntos.</li></ul> |
|--|---|

|  |   |
|--|---|
|  | <p>15. Construcción de balsa, o balsas, para aumento de la capacidad de regulación de caudales del solicitante y/o para la reducción de costes energéticos, siempre y cuando estén técnicamente justificadas. Hasta 6 puntos según su magnitud.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Volumen útil superior al 5% del total de recursos hídricos anuales del solicitante, e inferior o igual al 10%: 2 puntos.</li> <li>• Volumen útil superior al 10% del total de recursos hídricos anuales del solicitante, e inferior o igual al 20%: 4 puntos.</li> <li>• Volumen útil de la balsa superior al 20% del total de recursos hídricos anuales del solicitante: 6 puntos.</li> </ul> <p>La puntuación máxima teórica atribuible a una solicitud es 60 puntos.</p> <p>Las solicitudes que, tras el proceso de valoración de las mismas, no superen el umbral mínimo de puntuación fijado en 18 puntos no podrán ser seleccionadas para la ayuda, independientemente de que exista remanente de crédito.</p> |
| Versión nº                               | 1   |
| Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha | 23/11/15  |

|   |  |
|---|--|
| <b>Nombre de la actuación</b>                             | <b>Infraestructuras de Regadíos (Inversiones, acción directa de la CARM)</b>   |
| Nombre de la Medida                                       | Inversiones en activos físicos   |
| Código de la Medida en la que se encuadra                 | <b>M4</b>  |
| Código de la Submedida (si procede)                       | <b>4.3</b>   |
| Código del Tipo de Operación (si procede)                 | <b>4.3.1</b>   |
| Criterios de selección de las operaciones de la actuación | <p>APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES</p> <p>Dado que este tipo de operaciones no son subvenciones con concurrencia competitiva, sino inversiones cuya ejecución ha sido previamente decidida y aprobada por el órgano de gestión, la selección de operaciones se referirá únicamente a su financiación FEADER.</p> <p>El conjunto de operaciones potencialmente elegibles sobre los que se aplicará los criterios de selección de prioridad será el formado por las operaciones de la autoridad de gestión que en el momento de toma de decisión de elegibilidad cumplen los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Encajan con la tipología de la medida, del tipo de operaciones y de gastos elegibles en el PDR.</li> <li>b) Tienen una cronología de tramitación y pagos compatible con la elegibilidad en el periodo 20142020.</li> <li>c) Se ha podido comprobar que cumplen con todos los criterios excluyentes de elegibilidad.</li> <li>d) Se dispone de toda la información necesaria como para poder aplicar los criterios de selección de operaciones, y para calcular los indicadores de resultado complementario.</li> </ul> <p>Las operaciones seleccionadas serán las que obtengan la puntuación más alta, con el límite que imponga la programación presupuestaria. Los criterios de selección se aplicarán incluso en aquellos casos en los que el presupuesto de las operaciones disponible para la medida supere el presupuesto de las operaciones candidatas a ser elegidas. Se excluirá cualquier operación que no alcance la puntuación mínima establecida, incluso si es la única candidata.</p> <p>Las decisiones de elegibilidad, justificadas en la aplicación de los criterios de selección de operaciones a las operaciones potencialmente elegibles, serán transparentes, debiendo</p> |

documentarse en actas que incluyan el cuadro resumen de las puntuaciones otorgadas a cada operación en cada criterio, y se publicarán en la Web del Departamento.

#### CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. Solicitante. Comunidad General de Regantes: 1 punto.
2. Regadíos tradicionales, legalizaciones y Ampliaciones Decreto 25 de Abril 1953: 1 punto.
3. Superficie regable del solicitante: hasta 2 puntos, según su magnitud
  - Menor o igual a 100 ha: 0,5 puntos.
  - Mayor a 100 ha e inferior o igual a 200 ha: 1 punto.
  - Mayor a 200 ha e inferior o igual a 500 ha: 1,5 puntos.
  - Mayor a 500 ha: 2 puntos.
4. Superficie regable del solicitante situada en Zonas con Limitaciones Naturales: hasta 2 puntos, según su magnitud.
  - Mayor del 20% de la superficie regable total, e inferior o igual al 40%: 0,5 puntos.
  - Mayor del 40% de la superficie regable total, e inferior o igual al 60%: 1 punto.
  - Mayor del 60% de la superficie regable total, e inferior o igual al 80%: 1,5 puntos.
  - Mayor del 80% de la superficie regable total: 2 puntos.
5. Superficie de regadío en la que se facilitará la sustitución del sistema de riego por superficie (tradicional o por gravedad) por el sistema de riego localizado, como consecuencia de la instalación de una red de transporte y distribución presurizada hasta parcela, dotada de medidores del uso de agua en parcela: hasta 4 puntos según su magnitud.
  - Mayor a 50 ha e inferior o igual al 100 ha: 1 puntos.
  - Mayor a 100 ha e inferior o igual a 200 ha: 2 puntos.
  - Mayor a 200 ha e inferior o igual a 500 ha: 3 puntos.
  - Mayor a 500 ha: 4 puntos.

6. Superficie de riego en la que se prevé instalar sistemas inteligentes de telecontrol, bien en redes de distribución existentes o proyectadas, que incluyan, al menos, la telegestión y el control remoto de las tomas de riego en parcela: hasta 2 puntos según su magnitud.

- Mayor a 50 ha e inferior o igual al 100 ha: 0,5 puntos.
- Mayor a 100 ha e inferior o igual a 200 ha: 1 punto.
- Mayor a 200 ha e inferior o igual a 500 ha: 1,5 puntos.
- Mayor a 500 ha: 2 puntos.

7. Superficie del solicitante situada sobre zonas designadas como vulnerables a la contaminación de nitratos de origen agrario, en las que se facilitará la sustitución del sistema de riego tradicional por el sistema de riego localizado, como consecuencia de la instalación de una red de transporte y distribución presurizada; o bien, superficie de riego afectada por la instalación de filtros verdes u otros dispositivos que permitan reducir de manera significativa la llegada de escorrentías cargadas de nitratos al Mar Menor: hasta 4 puntos, según su magnitud.

- Mayor a 50 ha e inferior o igual al 100 ha: 1 punto.
- Mayor a 100 ha e inferior o igual a 200 ha: 2 puntos.
- Mayor a 200 ha e inferior o igual a 500 ha: 3 puntos.
- Mayor a 500 ha: 4 puntos.

8. Nº de comuneros del solicitante: hasta 2 puntos, según su magnitud.

- Menor de 100: 0,5 puntos.
- Mayor o igual a 100 e inferior 200: 1 punto.
- Mayor o igual a 200 e inferior 300: 1,5 puntos.
- Mayor o igual a 300: 2 puntos.

9. Ahorro efectivo en el consumo de agua de la comunidad de regantes, o en el sector o sectores de riego afectados por la mejora, cuando la inversión afecte a masas de agua subterránea o superficial cuyo estado haya sido calificado como inferior a bueno en el correspondiente plan hidrológico de demarcación, por motivos relativos a la cantidad de agua: hasta 8 puntos según su magnitud.

- Mayor o igual al 5% e inferior o igual al 10%: 2 puntos.
- Mayor al 10% e inferior o igual al 15%: 4 puntos.

- Mayor del 15% e inferior o igual al 20%: 6 puntos.
- Mayor del 20%: 8 puntos.

10. Reducción del consumo energético del solicitante como consecuencia de inversiones para la mejora de la eficiencia energética, derivadas de auditoría energética: hasta 8 puntos según su magnitud.

- Mayor o igual al 5% e inferior o igual al 10%: 2 punto.
- Mayor del 10% e inferior o igual al 15%: 4 puntos.
- Mayor del 15% e inferior o igual al 20%: 6 puntos.
- Mayor del 20%: 8 puntos.

11. Generación de energía renovable (fotovoltaica, eólica o hidráulica) para abastecimiento de la infraestructura de riego, desconectada de la red eléctrica: hasta 8 puntos según su magnitud.

- Mayor de 10 MWh/año e inferior o igual a 50 MWh/año: 2 puntos.
- Mayor de 50 MWh/año e inferior o igual a 100 MWh/año: 4 puntos.
- Mayor de 100 MWh/año e inferior o igual a 150 MWh/año: 6 puntos.
- Mayor de 150 MWh/año: 8 puntos.

12. Recubrimiento de las balsas de riego para reducir la evaporación y mejorar la calidad del agua, cuando el volumen de la balsa o balsas cubiertas suponga, al menos, el 20% de la capacidad total de almacenamiento de agua del solicitante: 2 puntos.

13. Construcción de balsa, o balsas, para aumento de la capacidad de regulación de caudales del solicitante y/o para la reducción de costes energéticos, siempre y cuando estén técnicamente justificadas: hasta 6 puntos según su magnitud.

- Volumen útil superior al 5% del total de recursos hídricos anuales del solicitante, e inferior o igual al 10%: 2 puntos.
- Volumen útil superior al 10% del total de recursos hídricos anuales del solicitante, e inferior o igual al 20%: 4 puntos.
- Volumen útil de la balsa superior al 20% del total de recursos hídricos anuales del solicitante: 6 puntos.

La puntuación máxima teórica atribuible a una solicitud es 50 puntos.

|  |   |
|--|---|
|  | Las solicitudes que, tras el proceso de valoración de las mismas, no superen el umbral mínimo de puntuación fijado en 15 puntos no podrán ser seleccionadas para la ayuda, independientemente de que exista remanente de crédito. |
| Versión nº                               | 1   |
| Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha | 23/11/15  |

|  |  |
|--|--|
| <b>Nombre de la actuación</b>                                    | Aprovechamiento de aguas residuales para riego   |
| <b>Nombre de la Medida</b>                                       | Inversiones en activos físicos   |
| <b>Código de la Medida en la que se encuadra</b>                 | M4   |
| <b>Código de la Submedida (si procede)</b>                       | 4.3  |
| <b>Código del Tipo de Operación (si procede)</b>                 | 4.3.2  |
| <b>Criterios de selección de las operaciones de la actuación</b> | <p>1. Regadíos tradicionales, legalizaciones y Ampliaciones Decreto 25 de Abril 1953: 2 puntos.</p> <p>2. Superficie regable del solicitante: hasta 4 puntos según su magnitud.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Menor o igual a 500 ha: 1 punto.</li> <li>- Mayor de 500 ha e inferior o igual 1.000 ha: 2 puntos.</li> <li>- Mayor de 1.000 ha e inferior o igual a 1.500 ha: 3 puntos.</li> <li>- Mayor de 1.500 ha: 4 puntos.</li> </ul> <p>3. Superficie regable del solicitante situada en Zonas con Limitaciones Naturales: hasta 4 puntos, según su magnitud.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mayor del 20% de la superficie regable total, e inferior o igual al 40%: 1 punto.</li> <li>- Mayor del 40% de la superficie regable total, e inferior o igual al 60%: 2 puntos.</li> <li>- Mayor del 60% de la superficie regable total, e inferior o igual al 80%: 3 puntos.</li> <li>- Mayor del 80% de la superficie regable total: 4 puntos.</li> </ul> <p>4. Nº de comuneros de la comunidad de regantes, o comunidad general de regantes: hasta 4 puntos, según su magnitud.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Menor de 100: 1 puntos.</li> <li>b. Mayor o igual a 100 e inferior 200: 2 puntos.</li> </ul> |

|  |  |
|--|--|
|  | <p>c. Mayor o igual a 200 e inferior 300: 3 puntos.</p> <p>d. Mayor o igual a 300: 4 puntos.</p> <p>5. Porcentaje del volumen concesional del solicitante, sin considerar el agua residual regenerada objeto de la inversión, que proviene de masas de agua subterránea o superficial cuyo estado ha sido calificado como inferior a bueno en el correspondiente plan hidrológico de demarcación, por motivos relativos a la cantidad de agua. Hasta 8 puntos según su magnitud.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Mayor del 5% e inferior o igual al 25%: 2 puntos.</li><li>- Mayor al 25% e inferior o igual al 50%: 4 puntos.</li><li>- Mayor del 50% e inferior o igual al 75%: 6 puntos.</li><li>- Mayor del 75%: 8 puntos.</li></ul> <p>6. Porcentaje que representa el volumen concesional de agua residual regenerada objeto de la inversión, respecto al total de recursos hídricos concedidos al solicitante: hasta 8 puntos según su magnitud.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Mayor del 5% e inferior o igual al 20%: 1 puntos.</li><li>- Mayor al 20% e inferior o igual al 30%: 2 puntos.</li><li>- Mayor del 30% e inferior o igual al 40%: 6 puntos.</li><li>- Mayor del 40%: 8 puntos.</li></ul> <p>7. Volumen concesional de agua residual regenerada objeto de la inversión. Hasta 4 puntos según su magnitud.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Hasta 100.000 m<sup>3</sup>/año: 1 punto.</li><li>- Mayor a 100.000 m<sup>3</sup>/año e inferior o igual a 250.000 m<sup>3</sup>/año: 2 puntos.</li><li>- Mayor a 250.000 m<sup>3</sup>/año e inferior o igual a 500.000 m<sup>3</sup>/año: 3 puntos.</li><li>- Mayor a 500.000 m<sup>3</sup>/año: 4 puntos.</li></ul> <p>8. Generación de energía renovable (fotovoltaica, eólica o hidráulica) para abastecimiento de la infraestructura de aprovechamiento de las aguas residuales regeneradas, desconectada de la red eléctrica. Hasta 4 puntos según su magnitud.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Mayor de 10 MWh/año e inferior o igual a 25 MWh/año: 1 puntos.</li><li>- Mayor de 25 MWh/año e inferior o igual a 50 MWh/año: 2 puntos.</li><li>- Mayor de 50 MWh/año e inferior o igual a 75 MWh/año: 3 puntos.</li><li>- Mayor de 75 MWh/año: 4 puntos.</li></ul> |
|--|--|

|  |   |
|--|---|
|  | <p>La puntuación máxima teórica atribuible a una solicitud es 38 puntos.</p> <p>Las solicitudes que, tras el proceso de valoración de las mismas, no superen el umbral mínimo de puntuación fijado en 11 puntos no podrán ser seleccionadas para la ayuda, independientemente de que exista remanente de crédito.</p> |
| Versión nº                               | 1   |
| Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha | 23/11/15  |

|   |   |
|---|---|
| <b>Nombre de la actuación</b>                             | <b>Aprovechamiento de aguas residuales para riego (Inversiones, acción directa de la CARM)</b>  |
| Nombre de la Medida                                       | Inversiones en activos físicos  |
| Código de la Medida en la que se encuadra                 | <b>M4</b>   |
| Código de la Submedida (si procede)                       | <b>4.3</b>  |
| Código del Tipo de Operación (si procede)                 | <b>4.3.2</b>  |
| Criterios de selección de las operaciones de la actuación | <p>APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES</p> <p>Dado que este tipo de operaciones no son subvenciones con concurrencia competitiva, sino inversiones cuya ejecución ha sido previamente decidida y aprobada por el órgano de gestión, la selección de operaciones se referirá únicamente a su financiación FEADER.</p> <p>El conjunto de operaciones potencialmente elegibles sobre los que se aplicará los criterios de selección de prioridad será el formado por las operaciones de la autoridad de gestión que en el momento de toma de decisión de elegibilidad cumplen los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Encajan con la tipología de la medida, del tipo de operaciones y de gastos elegibles en el PDR.</li> <li>b) Tienen una cronología de tramitación y pagos compatible con la elegibilidad en el periodo 2014-2020.</li> <li>c) Se ha podido comprobar que cumplen con todos los criterios excluyentes de elegibilidad.</li> <li>d) Se dispone de toda la información necesaria como para poder aplicar los criterios de selección de operaciones, y para calcular los indicadores de resultado complementario.</li> </ul> <p>Las operaciones seleccionadas serán las que obtengan la puntuación más alta, con el límite que imponga la programación presupuestaria. Los criterios de selección se aplicarán incluso en aquellos casos en los que el presupuesto de las operaciones disponible para la medida supere el presupuesto de las operaciones candidatas a ser elegidas. Se excluirá cualquier operación que no alcance la puntuación mínima establecida, incluso si es la única candidata.</p> <p>Las decisiones de elegibilidad, justificadas en la aplicación de los criterios de selección de operaciones a las operaciones potencialmente elegibles, serán transparentes, debiendo</p> |

documentarse en actas que incluyan el cuadro resumen de las puntuaciones otorgadas a cada operación en cada criterio, y se publicarán en la web del Departamento.

#### CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. Regadíos tradicionales, legalizaciones y Ampliaciones Decreto 25 de Abril 1953: 2 puntos.

2. Superficie regable del solicitante: hasta 4 puntos según su magnitud.

- Menor o igual a 500 ha: 1 punto.

- Mayor de 500 ha e inferior o igual 1.000 ha: 2 puntos.

- Mayor de 1.000 ha e inferior o igual a 1.500 ha: 3 puntos.

- Mayor de 1.500 ha: 4 puntos.

3. Superficie regable del solicitante situada en Zonas con Limitaciones Naturales: hasta 4 puntos, según su magnitud.

- Mayor del 20% de la superficie regable total, e inferior o igual al 40%: 1 punto.

- Mayor del 40% de la superficie regable total, e inferior o igual al 60%: 2 puntos.

- Mayor del 60% de la superficie regable total, e inferior o igual al 80%: 3 puntos.

- Mayor del 80% de la superficie regable total: 4 puntos.

4. Nº de comuneros de la comunidad de regantes, o comunidad general de regantes: hasta 4 puntos, según su magnitud.

a. Menor de 100: 1 puntos.

b. Mayor o igual a 100 e inferior 200: 2 puntos.

c. Mayor o igual a 200 e inferior 300: 3 puntos.

d. Mayor o igual a 300: 4 puntos.

5. Porcentaje del volumen concesional del solicitante, sin considerar el agua residual regenerada objeto de la inversión, que proviene de masas de agua subterránea o superficial cuyo estado ha sido calificado como inferior a bueno en el correspondiente plan hidrológico de demarcación, por motivos relativos a la cantidad de agua. Hasta 8 puntos según su magnitud.

- Mayor del 5% e inferior o igual al 25%: 2 puntos.

- Mayor al 25% e inferior o igual al 50%: 4 puntos.

- Mayor del 50% e inferior o igual al 75%: 6 puntos.

|  |  |
|--|--|
|  | <p>- Mayor del 75%: 8 puntos.</p> <p>6. Porcentaje que representa el volumen concesional de agua residual regenerada objeto de la inversión, respecto al total de recursos hídricos concedidos al solicitante: hasta 8 puntos según su magnitud.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mayor del 5% e inferior o igual al 20%: 1 punto.</li> <li>- Mayor al 20% e inferior o igual al 30%: 2 puntos.</li> <li>- Mayor del 30% e inferior o igual al 40%: 6 puntos.</li> <li>- Mayor del 40%: 8 puntos.</li> </ul> <p>7. Volumen concesional de agua residual regenerada objeto de la inversión. Hasta 4 puntos según su magnitud.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Hasta 100.000 m<sup>3</sup>/año: 1 punto.</li> <li>- Mayor a 100.000 m<sup>3</sup>/año e inferior o igual a 250.000 m<sup>3</sup>/año: 2 puntos.</li> <li>- Mayor a 250.000 m<sup>3</sup>/año e inferior o igual a 500.000 m<sup>3</sup>/año: 3 puntos.</li> <li>- Mayor a 500.000 m<sup>3</sup>/año: 4 puntos.</li> </ul> <p>8. Generación de energía renovable (fotovoltaica, eólica o hidráulica) para abastecimiento de la infraestructura de aprovechamiento de las aguas residuales regeneradas, desconectada de la red eléctrica. Hasta 4 puntos según su magnitud.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mayor de 10 MWh/año e inferior o igual a 25 MWh/año: 1 punto.</li> <li>- Mayor de 25 MWh/año e inferior o igual a 50 MWh/año: 2 puntos.</li> <li>- Mayor de 50 MWh/año e inferior o igual a 75 MWh/año: 3 puntos.</li> <li>- Mayor de 75 MWh/año: 4 puntos.</li> </ul> <p>La puntuación máxima teórica atribuible a una solicitud es 38 puntos.</p> <p>Las solicitudes que, tras el proceso de valoración de las mismas, no superen el umbral mínimo de puntuación fijado en 11 puntos no podrán ser seleccionadas para la ayuda, independientemente de que exista remanente de crédito.</p> |
| Versión nº                               | 1  |
| Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha | 23/11/15   |

|   |   |
|---|---|
| <b>Nombre de la actuación</b>                             | <b>Infraestructuras de caminos rurales (Inversiones, acciones directas CARM)</b>  |
| Nombre de la Medida                                       | Inversiones en activos físicos  |
| Código de la Medida en la que se encuadra                 | <b>M4</b>   |
| Código de la Submedida (si procede)                       | <b>4.3</b>  |
| Código del Tipo de Operación (si procede)                 | <b>4.3.3</b>  |
| Criterios de selección de las operaciones de la actuación | <p>1) Compatibilidad con el catálogo de caminos rurales de cada Ayuntamiento. Hasta 10 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Camino priorizado en el catálogo entre los 5 primeros: 10 puntos.</li> <li>• Resto de caminos priorizados en el catálogo: 2 puntos.</li> </ul> <p>2) Conexión con núcleos consolidados de población rural. Hasta 30 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Población rural residente en los núcleos conectados menor de 500 personas: 30 puntos.</li> <li>• Población rural residente en los núcleos conectados entre 1.000 y 500 personas: 15 puntos.</li> <li>• Población rural residente en los núcleos conectados mayor de 1.000 personas: 5 puntos.</li> </ul> <p>3) Conexión con explotaciones agrarias. Hasta 50 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Explotaciones agrarias conectadas superior a 100: 50 puntos.</li> <li>• Explotaciones agrarias conectadas entre 100 y 20: 15 puntos.</li> <li>• Explotaciones agrarias conectadas inferior a 20: 5 puntos.</li> </ul> <p>4) Conexión con explotaciones ganaderas. Hasta 50 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Explotaciones ganaderas conectadas superior a 10: 50 puntos.</li> <li>• Explotaciones ganaderas conectadas entre 10 y 2: 15 puntos.</li> </ul> |

|  |  |
|--|--|
|  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Explotaciones ganaderas conectadas inferior a 2: 5 puntos.</li> </ul>   |
|  | 5) Conexión con la red de nacional y regional de carreteras, y con otros caminos rurales (descontando accesos directos a fincas). Hasta 30 puntos.   |
|  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conexión con la red nacional de carreteras 12 puntos</li> <li>• Conexión con la red regional de carreteras 8 puntos</li> <li>• Caminos rurales conectados superior a 30: 10 puntos</li> <li>• Caminos rurales conectados entre 30 y 5: 5 puntos</li> <li>• Caminos rurales conectados inferior a 5: 2 puntos</li> </ul>   |
|  | 6) Conexión con vías pecuarias y/o vías verdes. Hasta 20 puntos.   |
|  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conexión con vías pecuarias: 10 puntos</li> <li>• Conexión con vías verdes: 10 puntos</li> </ul>  |
|  | 7) Red Natura 2000. Hasta 10 puntos.   |
|  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Camino incluido al 100% de su traza en la Red Natura 2000: 10 puntos</li> <li>• Camino incluido al menos un 50% de su traza en la Red Natura 2000: 5 puntos</li> <li>• Camino incluido al menos un 10% de su traza en la Red Natura 2000: 1 punto</li> </ul>  |
|  | 8) Zonas de montaña. Hasta 10 puntos.  |
|  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Camino incluido al 100% de su traza en zonas de montaña: 10 puntos</li> <li>• Camino incluido al menos un 50% de su traza en zonas de montaña: 5 puntos</li> <li>• Camino incluido al menos un 10% de su traza en zonas de montaña: 1 punto</li> </ul>  |
|  | 9) Características de la inversión que reduzcan las emisiones de CO2, con medidas que supongan al menos un 30% del presupuesto auxiliabile solicitado. Hasta 30 puntos.  |
|  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sustitución de mezclas bituminosas en caliente (por emulsiones asfálticas, u otros estabilizantes): 10 puntos.</li> <li>• Reutilización de los materiales del camino y de sus márgenes como zahorra de base: 10 puntos.</li> <li>• Reutilización de las escorrentías para favorecer la revegetación arbolada o arbustiva de los márgenes: 10 puntos.</li> </ul> |
|  | 10) Reparar daños causados por inundaciones, deslizamiento de laderas, corrimiento de tierras. Hasta 60 puntos.  |
|  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Camino dañado significativamente al menos en un 80% de su traza: 60 puntos</li> </ul>   |

|  |  |
|--|--|
|  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Camino dañado significativamente al menos en un 45% de su traza: 45 puntos</li> <li>• Camino dañado significativamente al menos en un 10% de su traza: 15 puntos</li> </ul> <p>La puntuación máxima teórica atribuible a una solicitud es 300 puntos.</p> <p>Las solicitudes que, tras el proceso de valoración de las mismas, no superen el umbral mínimo de puntuación fijado en 75 puntos no podrán ser seleccionadas para la ayuda, independientemente de que exista remanente de crédito.</p> <p>Las propuestas de las operaciones subvencionables corresponde a los Ayuntamientos, en base a las prioridades establecidas en sus respectivos catálogos de caminos rurales, y a la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, en base a las prioridades establecidas en el Plan Regional de Caminos de la Región de Murcia, y podrán presentarse en cualquier momento.</p> <p>Se compararán en bloque las propuestas recibidas, aplicando los criterios de selección.</p> |
| Versión nº                               | 1  |
| Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha | 23/11/2015   |

|   |   |
|---|---|
| <b>Nombre de la actuación</b>                             | <b>Infraestructuras de caminos rurales</b>  |
| Nombre de la Medida                                       | Inversiones en activos físicos  |
| Código de la Medida en la que se encuadra                 | <b>M4</b>   |
| Código de la Submedida (si procede)                       | <b>4.3</b>  |
| Código del Tipo de Operación (si procede)                 | <b>4.3.3</b>  |
| Criterios de selección de las operaciones de la actuación | <p>1) Compatibilidad con el catálogo de caminos rurales de cada Ayuntamiento. Hasta 10 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Camino priorizado en el catálogo entre los 5 primeros: 10 puntos.</li> <li>• Resto de caminos priorizados en el catálogo: 2 puntos.</li> </ul> <p>2) Conexión con núcleos consolidados de población rural. Hasta 30 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Población rural residente en los núcleos conectados menor de 500 personas: 30 puntos.</li> <li>• Población rural residente en los núcleos conectados entre 1.000 y 500 personas: 15 puntos.</li> <li>• Población rural residente en los núcleos conectados mayor de 1.000 personas: 5 puntos.</li> </ul> <p>3) Conexión con explotaciones agrarias. Hasta 50 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Explotaciones agrarias conectadas superior a 100: 50 puntos.</li> <li>• Explotaciones agrarias conectadas entre 100 y 20: 15 puntos.</li> <li>• Explotaciones agrarias conectadas inferior a 20: 5 puntos.</li> </ul> <p>4) Conexión con explotaciones ganaderas. Hasta 50 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Explotaciones ganaderas conectadas superior a 10: 50 puntos.</li> <li>• Explotaciones ganaderas conectadas entre 10 y 2: 15 puntos.</li> </ul> |

|  |  |
|--|--|
|  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Explotaciones ganaderas conectadas inferior a 2: 5 puntos.</li> </ul>   |
|  | 5) Conexión con la red de nacional y regional de carreteras, y con otros caminos rurales (descontando accesos directos a fincas). Hasta 30 puntos.   |
|  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conexión con la red nacional de carreteras 12 puntos</li> <li>• Conexión con la red regional de carreteras 8 puntos</li> <li>• Caminos rurales conectados superior a 30: 10 puntos</li> <li>• Caminos rurales conectados entre 30 y 5: 5 puntos</li> <li>• Caminos rurales conectados inferior a 5: 2 puntos</li> </ul>   |
|  | 6) Conexión con vías pecuarias y/o vías verdes. Hasta 20 puntos.   |
|  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conexión con vías pecuarias: 10 puntos</li> <li>• Conexión con vías verdes: 10 puntos</li> </ul>  |
|  | 7) Red Natura 2000. Hasta 10 puntos.   |
|  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Camino incluido al 100% de su traza en la Red Natura 2000: 10 puntos</li> <li>• Camino incluido al menos un 50% de su traza en la Red Natura 2000: 5 puntos</li> <li>• Camino incluido al menos un 10% de su traza en la Red Natura 2000: 1 punto</li> </ul>  |
|  | 8) Zonas de montaña. Hasta 10 puntos.  |
|  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Camino incluido al 100% de su traza en zonas de montaña: 10 puntos</li> <li>• Camino incluido al menos un 50% de su traza en zonas de montaña: 5 puntos</li> <li>• Camino incluido al menos un 10% de su traza en zonas de montaña: 1 punto</li> </ul>  |
|  | 9) Características de la inversión que reduzcan las emisiones de CO2, con medidas que supongan al menos un 30% del presupuesto auxiliabile solicitado. Hasta 30 puntos.  |
|  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sustitución de mezclas bituminosas en caliente (por emulsiones asfálticas, u otros estabilizantes): 10 puntos.</li> <li>• Reutilización de los materiales del camino y de sus márgenes como zahorra de base: 10 puntos.</li> <li>• Reutilización de las escorrentías para favorecer la revegetación arbolada o arbustiva de los márgenes: 10 puntos.</li> </ul> |
|  | 10) Reparar daños causados por inundaciones, deslizamiento de laderas, corrimiento de tierras. Hasta 60 puntos.  |
|  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Camino dañado significativamente al menos en un 80% de su traza: 60 puntos</li> </ul>   |

|  |   |
|--|---|
|  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Camino dañado significativamente al menos en un 45% de su traza: 45 puntos</li> <li>• Camino dañado significativamente al menos en un 10% de su traza: 15 puntos</li> </ul> <p>La puntuación máxima teórica atribuible a una solicitud es 300 puntos.</p> <p>Las solicitudes que, tras el proceso de valoración de las mismas, no superen el umbral mínimo de puntuación fijado en 75 puntos no podrán ser seleccionadas para la ayuda, independientemente de que exista remanente de crédito.</p> |
| Versión nº                               | 1   |
| Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha | 23/11/2015  |

|   |  |
|---|--|
| <b>Nombre de la actuación</b>                             | Vías pecuarias (acciones directas de la CARM)  |
| Nombre de la Medida                                       | Inversiones en activos físicos   |
| Código de la Medida en la que se encuadra                 | M4   |
| Código de la Submedida (si procede)                       | 4.3  |
| Código del Tipo de Operación (si procede)                 | 4.3.4  |
| Criterios de selección de las operaciones de la actuación | <p>1. Identificación de las actuaciones en documento oficial aprobado por la Consejería competente en la materia. "Se requieren actuaciones incluidas en documento oficial de actuación en materia de vías pecuarias" (0-30):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 30 puntos si las actuaciones se encuentran recogidas en documento oficial.</li> </ul> <p>2. Necesidades propuestas. "Se valorarán aquellas actuaciones en materia de vías pecuarias solicitadas por Ayuntamientos u otras administraciones públicas" (10-15):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 15 puntos para aquellas solicitudes en materia de vías pecuarias realizadas por los Ayuntamientos</li> <li>• 10 puntos para aquellas solicitudes en materia de vías pecuarias solicitadas por interés particular</li> </ul> <p>3. Actuaciones en Red Natura/ENP o que conecten estos espacios. "Se valorará positivamente aquellas actuaciones en vías pecuarias situadas en Red Natura/ENP y zonas de conexión"(0-15):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 15 puntos para las vías pecuarias situadas en zona Red Natura/ENP y zonas de conexión</li> </ul> <p>4. Necesidades excepcionales o de urgencia en vías pecuarias, por daños climáticos o naturales que hagan inviable el uso al que están destinadas (0-30):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 30 puntos para las vías pecuarias con necesidades urgentes</li> </ul> <p>La puntuación máxima teórica atribuible a una solicitud es 90 puntos.</p> <p>Las solicitudes que, tras el proceso de valoración de las mismas, no superen el umbral mínimo de puntuación fijado en 30 puntos no podrán ser seleccionadas para la ayuda, independientemente de que exista remanente de crédito.</p> |

|  |            |
|--|------------|
| Versión nº                               | 1          |
| Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha | 23/11/2015 |

|   |  |
|---|--|
| <b>Nombre de la actuación</b>                             | <b>Adquisición de maquinaria para trituración de residuos procedentes de la poda de arbolado</b> |
| Nombre de la Medida                                       | Inversiones en activos físicos   |
| Código de la Medida en la que se encuadra                 | <b>M4</b>  |
| Código de la Submedida (si procede)                       | <b>4.4</b>   |
| Código del Tipo de Operación (si procede)                 | <b>4.4.1</b>   |
| Criterios de selección de las operaciones de la actuación | PENDIENTE DE DEFINICIÓN  |
| Versión nº  | 1  |
| Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha                  | 23/11/2015   |

|   |   |
|---|---|
| <b>Nombre de la actuación</b>                             | Obras de infraestructura para la conservación de suelos y aguas |
| Nombre de la Medida                                       | Inversiones en activos físicos                                  |
| Código de la Medida en la que se encuadra                 | M4  |
| Código de la Submedida (si procede)                       | 4.4   |
| Código del Tipo de Operación (si procede)                 | 4.4.2   |
| Criterios de selección de las operaciones de la actuación | PENDIENTE DE DEFINICIÓN   |
| Versión nº  | 1   |
| Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha                  | 23/11/2015  |

### 3.5. Medida 5. Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas (Art. 18)

|  |  |
|--|--|
| <b>Nombre de la actuación</b>                                    | <b>Apoyo a inversiones para restaurar potencial agrícola dañado por desastre natural, evento climático y catástrofe</b>  |
| <b>Nombre de la Medida</b>                                       | Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales e implantación de medidas preventivas adecuadas<br>Criterios utilizados en la selección de las solicitudes planteadas a la convocatoria formulada en 2014, dentro de la medida 126 del PDR 2007-2013 de Murcia  |
| <b>Código de la Medida en la que se encuadra</b>                 | <b>M5</b>  |
| <b>Código de la Submedida (si procede)</b>                       | <b>5.2</b>   |
| <b>Criterios de selección de las operaciones de la actuación</b> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La superficie de la explotación se encuentra:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a) En su totalidad en espacios de la Red Natura 2000: 25 puntos</li> <li>b) Al menos el 50% en espacios de la Red Natura 2000: 15 puntos</li> </ol> </li> <li>2. Contrató seguro agrario Plan 2013: 20 puntos</li> <li>3. Titular inscrito en el Registro de:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Operadores de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia: 14 puntos</li> <li>b) Producción Integrada de la Región de Murcia: 12 puntos</li> </ol> </li> <li>4. Titular de una explotación catalogada en vigor como:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Prioritaria: 13 puntos</li> <li>b) Titularidad compartida: 7 puntos</li> </ol> </li> <li>5. Es Agricultor a Título Principal conforme al último ejercicio fiscal declarado: 12 puntos</li> <li>6. Mas del 50% de la explotación de la que es titular se encuentra en:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Zona de montaña: 11 puntos</li> </ol> </li> </ol> |

|  |  |
|--|--|
|  | <p>b) Zona de despoblamiento: 5 puntos</p> <p>7. Socio de una OPFH: 5 puntos</p> <p>La puntuación máxima teórica atribuible a una solicitud es 100 puntos.</p> <p>Las solicitudes que, tras el proceso de valoración de las mismas, no superen el umbral mínimo de puntuación fijado en 30 puntos no podrán ser seleccionadas para la ayuda, independientemente de que exista remanente de crédito.</p> <p>Para el desempate se ordenarán los proyectos de mayor a menor superficie de frutos secos que el titular tenga inscritos en le Registro de Explotaciones de la Región de Murcia.</p> |
| Versión nº                               | 1  |
| Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha | 23/11/2015   |

|   |   |
|---|---|
| <b>Nombre de la actuación</b>                             | <b>Apoyo a las inversiones para el restablecimiento de terrenos agrícolas y potencial de producción dañados por desastres naturales, fenómenos climáticos adversos y catástrofes</b>  |
| Nombre de la Medida                                       | Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas  |
| Código de la Medida en la que se encuadra                 | <b>M5</b>   |
| Código de la Submedida (si procede)                       | <b>5.2</b>  |
| Criterios de selección de las operaciones de la actuación | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La explotación está situada en zona de montaña o con limitaciones naturales, 10 puntos</li> <li>2. La explotación está inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias Prioritarias, 10 puntos</li> <li>3. El solicitante es titular de explotación inscrita en el Consejo de Agricultura Ecológica, 5 puntos</li> <li>4. El solicitante está inscrito en el registro de Producción Integrada, 5 puntos</li> <li>5. El solicitante está asociado a una entidad que comercialice la producción de la asociación, 5 puntos</li> <li>6. El solicitante tiene contratado seguro agrario para la producción afectada, 10 puntos</li> </ol> <p>La puntuación máxima teórica atribuible a una solicitud es 45 puntos.</p> <p>Las solicitudes que, tras el proceso de valoración de las mismas, no superen el umbral mínimo de puntuación fijado en 15 puntos no podrán ser seleccionadas para la ayuda, independientemente de que exista remanente de crédito.</p> |
| Versión nº  | 1   |
| Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha                  | 23/11/2015  |

### 3.6. Medida 6. Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (Art. 19)

|   |   |  |
|---|---|--|
| <b>Nombre de la actuación</b>                             | Creación de empresas por jóvenes agricultores   |  |
| Nombre de la Medida                                       | Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas  |  |
| Código de la Medida en la que se encuadra                 | M6  |  |
| Código de la Submedida (si procede)                       | 6.1   |  |
| Criterios de selección de las operaciones de la actuación | <p><b>1. Características del solicitante</b> <span style="float: right;">Máximo 25 puntos</span></p> <p>a) El solicitante tiene completada la siguiente formación en el momento de solicitud:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Ciclos formativos de las familias profesionales <ul style="list-style-type: none"> <li>Agraria. Grado medio o superior 25</li> <li>Industria agroalimentaria. Grado medio o superior 6</li> </ul> </li> <li>ii) Certificado de profesionalidad correspondientes a la Familia Profesional Agraria 23</li> <li>iii) Curso de incorporación a la empresa agraria. Mínimo 100 horas 22</li> <li>iv) Usuario profesional de productos fitosanitarios Nivel básico y/o Cualificado 21</li> </ul> <p>b) La solicitante es mujer 5</p> <p><b>2. Características de la explotación</b> <span style="float: right;">Máximo 40 puntos</span></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) La instalación se realiza en la totalidad de una explotación agraria previamente calificada como prioritaria a nombre de su anterior titular 6</li> <li>b) La instalación se realiza en la totalidad de una explotación agraria por jubilación del anterior propietario, transmitiendo todos los elementos de la misma 4</li> <li>c) Explotación situada en municipios <span style="float: right;">Máximo 15</span> <ul style="list-style-type: none"> <li>De montaña 15</li> <li>Poco poblados (identificados en las bases reguladoras) 1</li> </ul> </li> </ul> |  |

|  |   |        |           |
|--|---|--------|-----------|
|  | d) Al menos un 10% de la cabaña ganadera es de  | Máximo | 15        |
|  | i) Razas autóctonas de fomento  | 10     |           |
|  | ii) Razas autóctonas en peligro de extinción  | 15     |           |
|  | <b>3. Características del plan empresarial presentado.</b>  | Máximo | 35 puntos |
|  | a) Dimensión equivalente de la explotación, según UTAS generadas en la explotación del joven instalado:   |        |           |
|  | 1,2 < UTAS  | 3      | 15        |
|  | 3 < UTAS  | 6      | 8         |
|  | 6 < UTAS  | 12     | 1         |
|  | b) El plan incluye el cultivo o cría de dos o más especies agrícolas o ganaderas de una dimensión equivalente de, al menos, 0,2 UTAs cada una   |        | 5         |
|  | c) El plan tiene como finalidad la producción ecológica de una dimensión equivalente de, al menos, 0,2 UTAs   |        | 5         |
|  | d) El plan incluye acciones innovadoras que promuevan la eficiencia de los recursos y el paso a una economía hipocarbónica  |        | 1         |
|  | e) El plan dispone de equipos que utilicen fuentes de energía renovable para su consumo en la explotación   |        | 7         |
|  | f) El plan dispone de sistema de recogida de aguas pluviales o instalación de cubiertas en embalse/s  |        | 5         |
|  | g) El plan dispone de control climático de invernaderos o instalaciones ganaderas (ventanas o pantallas automáticas, sistemas automáticos de control térmico, nebulización)   |        | 6         |
|  | h) En caso de invernaderos, disponen de más de 3,5 metros de altura a la canal  |        | 3         |
|  | i) Aislamiento térmico en instalaciones ganaderas   |        | 3         |
|  | La puntuación máxima teórica atribuible a una solicitud es 100 puntos.  |        |           |
|  | Las solicitudes que, tras el proceso de valoración de las mismas, no superen el umbral mínimo de puntuación fijado en 30 puntos no podrán ser seleccionadas para la ayuda, independientemente de que exista remanente de crédito. |        |           |
|  | Para el desempate se ordenarán las solicitudes de acuerdo con el Margen Bruto Total de la explotación resultante al final del plan empresarial. Se ordenarán de mayor MBT a menor MBT.  |        |           |
| Versión nº                               | 1   |        |           |
| Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha | 23/11/2015  |        |           |

### 3.7. Medida 8. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques

|   |  |
|---|--|
| <b>Nombre de la actuación</b>                             | Prevención de daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes (acciones directas de la CARM)   |
| Nombre de la Medida                                       | Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques  |
| Código de la Medida en la que se encuadra                 | <b>M8</b>  |
| Código de la Submedida (si procede)                       | <b>8.3</b>   |
| Criterios de selección de las operaciones de la actuación | <p>1.- Importancia de las actuaciones en función de su localización. "Se priorizarán las actuaciones subvencionables que se ejecuten en las zonas forestales de alto y medio riesgo de incendios" (0-20):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 20 puntos si la actuación se lleva a cabo en zonas declaradas de riesgo alto de incendios</li> <li>• 10 puntos si la actuación se lleva a cabo en zonas declaradas de riesgo medio de incendios</li> <li>• 0 puntos si la actuación se lleva a cabo en otras zonas</li> </ul> <p>2.- Importancia de las actuaciones en función de la prevención de plagas. "Se priorizarán las actuaciones elegibles que se ejecuten en las zonas forestales que hayan sido afectadas por plagas en los últimos años" (0-20):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 20 puntos si la actuación se lleva a cabo en zonas afectadas por plagas en los últimos 10 años</li> <li>• 10 puntos si la actuación se lleva a cabo en zonas afectadas por plagas en los últimos 5 años</li> <li>• 0 puntos si la actuación se lleva a cabo en otros montes</li> </ul> <p>3.- Actuaciones en zonas de riesgo de Erosión Potencial. "Las actuaciones se realizarán en zonas de riesgo de erosión potencial igual o superior a 10 ton/ha.año, según el Inventario Nacional de Erosión de Suelos":</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 20 puntos si las actuaciones se encuentran en zonas con una erosión potencial igual o superior a 10 ton/ha.año</li> </ul> <p>4.- Prioridad de las masas arboladas. "Se valorarán actuaciones en materia forestal que se encuentren en terrenos arbolados en la mayor parte de su superficie, utilizando los datos del inventario nacional":</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 40 puntos para aquellos predios con una fracción de cabida cubierta superior al 40%</li> </ul> |

|  |   |
|--|---|
|  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• 20 puntos para aquellos predios con una fracción de cabida cubierta entre el 20% y el 40%</li> </ul> <p>5.- Actuaciones en Red Natura/ENP y zonas colindantes. Se valorará positivamente aquellas fincas situadas en Red Natura/ENP y zonas colindantes (10-30):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 30 puntos si la actuación está situada en Red Natura</li> <li>• 20 puntos si la actuación está situada en ENP</li> <li>• 10 puntos si la actuación es colindante a la Red natura/ENP</li> </ul> <p>La puntuación máxima teórica atribuible a una solicitud es 130 puntos.</p> <p>Las solicitudes que, tras el proceso de valoración de las mismas, no superen el umbral mínimo de puntuación fijado en 30 puntos no podrán ser seleccionadas para la ayuda, independientemente de que exista remanente de crédito.</p> |
| Versión nº                               | 1   |
| Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha | 23/11/2015  |

|   |   |
|---|---|
| <b>Nombre de la actuación</b>                             | <b>Prevención de daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes (Ayudas a propietarios/gestores privados de montes)</b>  |
| Nombre de la Medida                                       | Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques   |
| Código de la Medida en la que se encuadra                 | <b>M8</b>   |
| Código de la Submedida (si procede)                       | <b>8.3</b>  |
| Criterios de selección de las operaciones de la actuación | <p>1.- Importancia de las actuaciones en función de su localización. “Se priorizarán las actuaciones subvencionables que se ejecuten en las zonas forestales de alto riesgo y medio riesgo de incendio” (0-20):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 20 puntos si la actuación se lleva a cabo en zonas declaradas de riesgo alto de incendios</li> <li>• 10 puntos si la actuación se lleva a cabo en zonas declaradas de riesgo medio de incendios</li> <li>• 0 puntos si la actuación se lleva a cabo en otras zonas</li> </ul> <p>2.- Las actividades locales de prevención para las que se solicita la ayuda prevén la utilización de animales de pastoreo. “Utilización del ganado para el mantenimiento de líneas preventivas de defensa y de áreas cortafuegos”:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 10 puntos por utilización del pastoreo con una carga ganadera adecuada</li> </ul> <p>3.- Prioridad de las masas arboladas. “Se valorarán actuaciones en aquellas superficies forestales que se encuentren arboladas, utilizando los datos del inventario nacional”:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 40 puntos para aquellas superficies arboladas con una fracción de cabida cubierta superior al 40%</li> <li>• 20 puntos para aquellas superficies arboladas con una fracción de cabida cubierta entre el 20% y el 40%</li> </ul> <p>4.- Gestores o propietarios privados situados en Red Natura, ENP y zonas colindantes. Se valorará positivamente aquellas fincas situadas en Red Natura, ENP y zonas colindantes(10-30):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 30 puntos si la finca está situada en Red Natura</li> <li>• 20 puntos si la finca está situada en ENP</li> <li>• 10 Puntos si la finca es colindante a la Red natura/ENP</li> </ul> <p>5.- Importancia de las actuaciones en función de la prevención de plagas. “Se priorizarán las actuaciones elegibles que se ejecuten en las zonas que hayan sido afectadas por plagas en los últimos años” (0-20):</p> |

|  |   |
|--|---|
|  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• 20 puntos si la actuación se lleva a cabo en zonas afectadas por plagas en los últimos 10 años</li> <li>• 10 puntos si la actuación se lleva a cabo en zonas afectadas por plagas en los últimos 5 años</li> <li>• 0 puntos si la actuación se lleva a cabo en otros montes</li> </ul> <p>6.- Gestores Asociados. "Propietarios/beneficiarios que pertenecen a una asociación en materia forestal":</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 10 puntos por pertenecer a una Asociación de propietarios forestales que actúe en la Región de Murcia</li> </ul> <p>La puntuación máxima teórica atribuible a una solicitud es 130 puntos.</p> <p>Las solicitudes que, tras el proceso de valoración de las mismas, no superen el umbral mínimo de puntuación fijado en 40 puntos no podrán ser seleccionadas para la ayuda, independientemente de que exista remanente de crédito.</p> |
| Versión nº                               | 1   |
| Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha | 23/11/2015  |

|   |   |
|---|---|
| <b>Nombre de la actuación</b>                             | <b>Inversiones directas de la Administración en reparación de daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes (acciones directas de la CARM)</b>  |
| Nombre de la Medida                                       | Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques   |
| Código de la Medida en la que se encuadra                 | <b>M8</b>   |
| Código de la Submedida (si procede)                       | <b>8.4</b>  |
| Criterios de selección de las operaciones de la actuación | <p>1.- Importancia de las actuaciones en función de la superficie dañada por incendios, desastres naturales y catástrofes. “Se priorizarán las actuaciones en función de la superficie afectada”(10-40):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 40 puntos si la actuación se lleva a cabo en zonas dañadas cuya superficie sea superior a 200 hectáreas</li> <li>• 20 puntos si la actuación se lleva a cabo en zonas dañadas cuya superficie sea superior a 50 hectáreas</li> <li>• 10 puntos si la actuación se lleva a cabo en zonas dañadas cuya superficie sea inferior a 50 hectáreas</li> </ul> <p>2.- Actuaciones en zonas con riesgo de Erosión Potencial. “Las actuaciones se realizarán en zonas con riesgo de erosión potencial igual o superior a 10 ton/ha. año, según el Inventario Nacional de Erosión de Suelos”:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 20 puntos si las actuaciones se encuentran en zonas con una erosión potencial igual o superior a 10 ton/ha.año</li> </ul> <p>3.- Actuaciones en Red Natura/ENP y zonas colindantes. Se valorará positivamente aquellas fincas situadas en Red Natura/ENP y zonas colindantes (5-30):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 30 puntos si la actuación está situada en Red Natura</li> <li>• 20 puntos si la actuación está situada en ENP</li> <li>• 10 puntos si la actuación es colindante a la Red natura/ENP</li> <li>• 5 puntos en otras zonas</li> </ul> <p>4.- En base al tiempo transcurrido desde que los daños causados por incendios, desastres naturales y catástrofes se hayan producido (5-15 puntos):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 15 puntos si hace 5 años máximo</li> <li>• 10 puntos si hace 10 años máximo</li> <li>• 5 puntos si hace 20 años máximo</li> </ul> |

|   |  |
|---|--|
|   | <p>La puntuación máxima teórica atribuible a una solicitud es 105 puntos.</p> <p>Las solicitudes que, tras el proceso de valoración de las mismas, no superen el umbral mínimo de puntuación fijado en 30 puntos no podrán ser seleccionadas para la ayuda, independientemente de que exista remanente de crédito.</p> |
| Versión nº                                  | 1  |
| Aprobación. Comité de Seguimiento.<br>Fecha | 23/11/2015   |

|   |   |
|---|---|
| Nombre de la actuación                                    | Ayudas a propietarios/gestores privados de montes en reparación de daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes  |
| Nombre de la Medida                                       | Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques   |
| Código de la Medida en la que se encuadra                 | M8  |
| Código de la Submedida (si procede)                       | 8.4   |
| Criterios de selección de las operaciones de la actuación | <p>1.- Importancia de las actuaciones en función de la superficie dañada por incendios, desastres naturales y catástrofes. “Se priorizarán las actuaciones en función de la superficie afectada”(10-40):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 40 puntos si la actuación se lleva a cabo en zonas dañadas cuya superficie sea superior a 200 hectáreas</li> <li>• 20 puntos si la actuación se lleva a cabo en zonas dañadas cuya superficie sea superior a 50 hectáreas</li> <li>• 10 puntos si la actuación se lleva a cabo en zonas dañadas cuya superficie sea inferior a 50 hectáreas</li> </ul> <p>2.- Actuaciones en zonas con riesgo de Erosión Potencial. “Las actuaciones se realizarán en zonas con riesgo de erosión potencial igual o superior a 10 ton/ha. año, según el Inventario Nacional de Erosión de Suelos”:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 20 puntos si las actuaciones se encuentran en zonas con una erosión potencial igual o superior a 10 ton/ha.año</li> </ul> <p>3.- Actuaciones en Red Natura/ENP y zonas colindantes. Se valorará positivamente aquellas fincas situadas en Red Natura/ENP y zonas colindantes (5-30):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 30 puntos si la actuación está situada en Red Natura</li> <li>• 20 puntos si la actuación está situada en ENP</li> <li>• 10 puntos si la actuación es colindante a la Red natura/ENP</li> <li>• 5 puntos en otras zonas</li> </ul> <p>4.- En base al tiempo transcurrido desde que los daños causados por incendios, desastres naturales y catástrofes se hayan producido (5-15 puntos):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 15 puntos si hace 5 años máximo</li> <li>• 10 puntos si hace 10 años máximo</li> <li>• 5 puntos si hace 20 años máximo</li> </ul> |

|  |  |
|--|--|
|  | <p>5.- Gestores Asociados. "Propietarios/beneficiarios que pertenecen a una asociación de propietarios forestales":</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 10 puntos por pertenecer a una Asociación de propietarios Forestales que actúe en la Región de Murcia</li> </ul> <p>La puntuación máxima teórica atribuible a una solicitud es 115 puntos.</p> <p>Las solicitudes que, tras el proceso de valoración de las mismas, no superen el umbral mínimo de puntuación fijado en 35 puntos no podrán ser seleccionadas para la ayuda, independientemente de que exista remanente de crédito.</p> |
| Versión nº                               | 1  |
| Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha | 23/11/2015   |

|   |   |
|---|---|
| <b>Nombre de la actuación</b>                             | <b>Inversiones directas de la Administración para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales (acciones directas de la CARM)</b>   |
| Nombre de la Medida                                       | Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques   |
| Código de la Medida en la que se encuadra                 | <b>M8</b>   |
| Código de la Submedida (si procede)                       | <b>8.5</b>  |
| Criterios de selección de las operaciones de la actuación | <p>1.- Identificación de las actuaciones en documento oficial de planificación. “Se requieren actuaciones incluidas en documento oficial de planificación reconocido por la Administración o en documentos de actuación aprobados por la Consejería competente en la materia”:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 40 puntos si las actuaciones se encuentran recogidas en un documento oficial de planificación</li> </ul> <p>2.- Certificación forestal. “Se valorarán aquellas actuaciones en terrenos que se encuentren certificados con alguno de los sistemas de certificación forestal que recoge la Ley de montes”:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 10 puntos para aquellos predios certificados</li> </ul> <p>3.- Actuaciones en Red Natura/ENP y zonas colindantes. Se valorará positivamente aquellas fincas situadas en Red Natura/ENP y zonas colindantes (20-40):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 40 puntos si la actuación está situada en Red Natura</li> <li>• 30 puntos si la actuación está situada en ENP</li> <li>• 20 puntos si la actuación es colindante a la Red natura/ENP</li> </ul> <p>4.- Importancia de las actuaciones en función de su localización. “Se priorizarán las actuaciones subvencionables que se ejecuten en las zonas de alto, medio y bajo riesgo de incendio”(5-20):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 20 puntos si la actuación se lleva a cabo en zonas declaradas de alto riesgo de incendios</li> <li>• 10 puntos si la actuación se lleva a cabo en zonas declaradas de medio riego de incendios</li> <li>• 5 puntos si la actuación se lleva a cabo en zonas de bajo riesgo</li> </ul> <p>La puntuación máxima teórica atribuible a una solicitud es 110 puntos.</p> <p>Las solicitudes que, tras el proceso de valoración de las mismas, no superen el umbral mínimo de puntuación fijado en 40 puntos no podrán ser seleccionadas para la ayuda, independientemente de que exista remanente de crédito.</p> |

|  |            |
|--|------------|
| Versión nº                               | 1          |
| Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha | 23/11/2015 |

|   |  |
|---|--|
| Nombre de la actuación                                    | Ayudas a propietarios/gestores privados de montes para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales.   |
| Nombre de la Medida                                       | Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques  |
| Código de la Medida en la que se encuadra                 | M8   |
| Código de la Submedida (si procede)                       | 8.5  |
| Criterios de selección de las operaciones de la actuación | <p>1.- Importancia de las actuaciones en función de su localización. "Se priorizarán las actuaciones subvencionables que se ejecuten en las zonas de alto, medio y bajo riesgo de incendio"(5-20):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 20 puntos si la actuación se lleva a cabo en zonas declaradas de alto riesgo de incendios</li> <li>• 10 puntos si la actuación se lleva a cabo en zonas declaradas de medio riego de incendios</li> <li>• 5 puntos si la actuación se lleva a cabo en zonas de bajo riesgo</li> </ul> <p>2.- Identificación de las actuaciones en documento oficial de planificación. "Se requieren actuaciones incluidas en documento oficial de planificación reconocido por la Administración o en documentos de actuación aprobados por la Consejería competente en la materia":</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 40 puntos si las actuaciones se encuentran recogidas en un documento oficial de planificación</li> </ul> <p>3.- Las actividades para las que se solicita la ayuda prevén la utilización de la apicultura. "Propietarios o gestores privados de montes que tienen instalados, en sus predios, colmenas":</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 10 puntos por la ubicación de colmenas en sus fincas</li> </ul> <p>4.- Certificación forestal. "Se valorarán aquellos terrenos que se encuentren certificados con alguno de los sistemas de certificación forestal que recoge la Ley de montes":</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 10 puntos para aquellos predios certificados</li> </ul> <p>5.- Gestores privados situados en Red Natura/ENP y zonas colindantes. "Se valorará positivamente aquellas fincas situadas en Red Natura/ENP y zonas colindantes" (10-30):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 30 puntos si la finca está situada en Red Natura</li> <li>• 20 puntos si la finca está situada en ENP</li> <li>• 10 puntos si la finca es colindante a la Red natura/ENP</li> </ul> <p>6.- Gestores Asociados. "Propietarios/beneficiarios que pertenecen a una asociación de propietarios forestales":</p> |

|  |  |
|--|--|
|  | <ul style="list-style-type: none"> <li>10 puntos por pertenecer a una Asociación de propietarios Forestales que actúe en la Región de Murcia</li> </ul> <p>La puntuación máxima teórica atribuible a una solicitud es 120 puntos.</p> <p>Las solicitudes que, tras el proceso de valoración de las mismas, no superen el umbral mínimo de puntuación fijado en 35 puntos no podrán ser seleccionadas para la ayuda, independientemente de que exista remanente de crédito.</p> |
| Versión nº                               | 1  |
| Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha | 23/11/2015   |

|   |   |
|---|---|
| <b>Nombre de la actuación</b>                             | <b>Ayuda para las inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales</b>   |
| Nombre de la Medida                                       | Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques   |
| Código de la Medida en la que se encuadra                 | <b>M8</b>   |
| Código de la Submedida (si procede)                       | <b>8.6</b>  |
| Criterios de selección de las operaciones de la actuación | <p>1.- Eficiencia energética prevista en el proyecto. “Se valorará la mejora en la eficiencia energética en las operaciones a subvencionar”:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 20 puntos si las actuaciones mejoran la eficiencia energética en el proceso actual de proceso</li> </ul> <p>2.- Proyectos promovidos por microempresas. “Proyectos de inversión en transformación y comercialización forestal promovidos por microempresas, tal como define la recomendación 2003/361/CE de la Comisión”:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 30 puntos para proyectos de inversión en transformación y comercialización forestal promovidos por microempresa</li> </ul> <p>3.- Certificación forestal. “Se valorarán aquellos terrenos que se encuentren certificados con alguno de los sistemas de certificación forestal que recoge la Ley de montes”:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 20 puntos para aquellos predios certificados</li> </ul> <p>4.- Gestores privados situados en Red Natura, ENP y colindantes. “Se valorará positivamente aquellas fincas situadas en Red Natura/ENP y zonas colindantes”:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 10 puntos si la finca está situada en Red Natura/ENP/zonas colindantes a ambas figuras</li> </ul> <p>5.- Proyectos promovidos por Asociaciones de Empresas o Propietarios. “Proyectos promovidos por Asociaciones de Empresas o Propietarios forestales para realizar de forma conjunta la transformación y comercialización”:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 20 puntos por pertenecer a una Asociación Forestal</li> </ul> <p>La puntuación máxima teórica atribuible a una solicitud es 100 puntos.</p> <p>Las solicitudes que, tras el proceso de valoración de las mismas, no superen el umbral mínimo de puntuación fijado en 30 puntos no podrán ser seleccionadas para la ayuda, independientemente de que exista remanente de crédito.</p> |
| Versión nº  | 1   |

|   |            |
|---|------------|
| Aprobación. Comité de Seguimiento.<br>Fecha | 23/11/2015 |
|---|------------|

### 3.8. Medida 10. Agroambiente y clima (Art. 28)

|   |   |
|---|---|
| Nombre de la actuación                                    | Protección de las aves esteparias   |
| Nombre de la Medida                                       | Agroambiente y clima  |
| Código de la Medida en la que se encuadra                 | M10   |
| Código de la Submedida (si procede)                       | 10.1  |
| Código del Tipo de Operación (si procede)                 | 10.1.1  |
| Criterios de selección de las operaciones de la actuación | <p>a) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda incluida dentro de la Red Natura 2000 o de espacios naturales protegidos: 25 puntos.</p> <p>b) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda incluida dentro de Zonas de Montaña: 25 puntos.</p> <p>c) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda incluida dentro de Zonas con Limitaciones Naturales: 20 puntos.</p> <p>d) Explotaciones con más del 90% de la superficie que compone la explotación de secano: 15 puntos.</p> <p>Se considerará que cumplen este criterio únicamente las tierras de cultivo, sin considerar como tales aquellas que tengan los usos SIGPAC FO, PR, PS y PA, siempre que además las correspondientes parcelas estuviesen inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2014 a nombre del solicitante de la ayuda.</p> <p>e) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda incluida dentro de Zonas Vulnerable a la contaminación por nitratos: 15 puntos.</p> <p>f) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda con pendiente superior al 8%: 10 puntos.</p> <p>La puntuación máxima teórica atribuible a una solicitud es 90 puntos.</p> <p>Las solicitudes que, tras el proceso de valoración de las mismas, no superen el umbral mínimo de puntuación fijado en 30 puntos no podrán ser seleccionadas para la ayuda, independientemente de que exista remanente de crédito.</p> <p>Al objeto de conseguir una mejor distribución del efecto medioambiental de la ayuda sobre el territorio previamente seleccionado, en caso de empate en la puntuación entre varios</p> |

|   |   |
|---|---|
|   | <p>solicitantes, se ordenarán las solicitudes según la superficie para la que se solicita la correspondiente ayuda, siguiendo la siguiente prelación.</p> <p>Prelación para el desempate en la puntuación entre varios solicitantes:</p> <p>Grupo 1: Cultivos herbáceos: 1º) De 400 has a 200 has; 2º) De 200 has a 1 has; 3º) Mayor a 400 has.</p> <p>Grupo 2: Almendro, algarrobo, olivar y viña: 1º) De 80 has a 40 has; 2º) De 40 has a 1 has; 3º) Mayor a 80 has.</p> <p>Grupo 3: Hortalizas al aire libre e invernadero, frutales, cítricos y uva de mesa: 1º) De 16 has a 8 has; 2º) De 8 has a 1 has; 3º) Mayor a 16 has.</p> |
| Versión nº                                  | 1   |
| Aprobación. Comité de Seguimiento.<br>Fecha | 23/11/2015  |

|   |  |
|---|--|
| <b>Nombre de la actuación</b>                             | Lucha biotecnológica   |
| Nombre de la Medida                                       | Agroambiente y clima   |
| Código de la Medida en la que se encuadra                 | M10  |
| Código de la Submedida (si procede)                       | 10.1   |
| Código del Tipo de Operación (si procede)                 | 10.1.2   |
| Criterios de selección de las operaciones de la actuación | <p>a) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda incluida dentro de la Red Natura 2000 o de espacios naturales protegidos: 25 puntos.</p> <p>b) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda incluida dentro de Zonas de Montaña: 25 puntos.</p> <p>c) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda incluida dentro de Zonas con Limitaciones Naturales: 20 puntos.</p> <p>d) Explotaciones con más del 90% de la superficie que compone la explotación de secano: 15 puntos.</p> <p style="padding-left: 40px;">Se considerará que cumplen este criterio únicamente las tierras de cultivo, sin considerar como tales aquellas que tengan los usos SIGPAC FO, PR, PS y PA, siempre que además las correspondientes parcelas estuviesen inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2014 a nombre del solicitante de la ayuda.</p> <p>e) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda incluida dentro de Zonas Vulnerable a la contaminación por nitratos: 20 puntos.</p> <p>f) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda con pendiente superior al 8%: 10 puntos.</p> <p>La puntuación máxima teórica atribuible a una solicitud es 95 puntos.</p> <p>Las solicitudes que, tras el proceso de valoración de las mismas, no superen el umbral mínimo de puntuación fijado en 30 puntos no podrán ser seleccionadas para la ayuda, independientemente de que exista remanente de crédito.</p> <p>Al objeto de conseguir una mejor distribución del efecto medioambiental de la ayuda sobre el territorio previamente seleccionado, en caso de empate en la puntuación entre varios solicitantes, se ordenarán las solicitudes según la superficie para la que se solicita la correspondiente ayuda, siguiendo la siguiente prelación.</p> |

|   |   |
|---|---|
|   | <p>Prelación para el desempate en la puntuación entre varios solicitantes:</p> <p>Grupo 1: Cultivos herbáceos: 1º) De 400 has a 200 has; 2º) De 200 has a 1 has; 3º) Mayor a 400 has.</p> <p>Grupo 2: Almendro, algarrobo, olivar y viña: 1º) De 80 has a 40 has; 2º) De 40 has a 1 has; 3º) Mayor a 80 has.</p> <p>Grupo 3: Hortalizas al aire libre e invernadero, frutales, cítricos y uva de mesa: 1º) De 16 has a 8 has; 2º) De 8 has a 1 has; 3º) Mayor a 16 has.</p> |
| Versión nº                                  | 1   |
| Aprobación. Comité de Seguimiento.<br>Fecha | 23/11/2015  |

|   |  |
|---|--|
| <b>Nombre de la actuación</b>                             | Protección del paisaje agrícola en la Red Natura 2000  |
| Nombre de la Medida                                       | Agroambiente y clima   |
| Código de la Medida en la que se encuadra                 | M10  |
| Código de la Submedida (si procede)                       | 10.1   |
| Código del Tipo de Operación (si procede)                 | 10.1.3   |
| Criterios de selección de las operaciones de la actuación | <p>a) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda incluida dentro de la Red Natura 2000 o de espacios naturales protegidos: 25 puntos.</p> <p>b) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda incluida dentro de Zonas de Montaña: 25 puntos.</p> <p>c) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda incluida dentro de Zonas con Limitaciones Naturales: 20 puntos.</p> <p>d) Explotaciones con más del 90% de la superficie que compone la explotación de secano: 15 puntos.</p> <p>Se considerará que cumplen este criterio únicamente las tierras de cultivo, sin considerar como tales aquellas que tengan los usos SIGPAC FO, PR, PS y PA, siempre que además las correspondientes parcelas estuviesen inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2014 a nombre del solicitante de la ayuda.</p> <p>e) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda incluida dentro de Zonas Vulnerable a la contaminación por nitratos: 15 puntos.</p> <p>f) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda con pendiente superior al 8%: 10 puntos.</p> <p>La puntuación máxima teórica atribuible a una solicitud es 90 puntos.</p> <p>Las solicitudes que, tras el proceso de valoración de las mismas, no superen el umbral mínimo de puntuación fijado en 30 puntos no podrán ser seleccionadas para la ayuda, independientemente de que exista remanente de crédito.</p> <p>Al objeto de conseguir una mejor distribución del efecto medioambiental de la ayuda sobre el territorio previamente seleccionado, en caso de empate en la puntuación entre varios solicitantes, se ordenarán las solicitudes según la superficie para la que se solicita la correspondiente ayuda, siguiendo la siguiente prelación.</p> |

|  |   |
|--|---|
|  | <p>Prelación para el desempate en la puntuación entre varios solicitantes:</p> <p>Grupo 1: Cultivos herbáceos: 1º) De 400 has a 200 has; 2º) De 200 has a 1 has; 3º) Mayor a 400 has.</p> <p>Grupo 2: Almendro, algarrobo, olivar y viña: 1º) De 80 has a 40 has; 2º) De 40 has a 1 has; 3º) Mayor a 80 has.</p> <p>Grupo 3: Hortalizas al aire libre e invernadero, frutales, cítricos y uva de mesa: 1º) De 16 has a 8 has; 2º) De 8 has a 1 has; 3º) Mayor a 16 has.</p> |
| Versión nº                               | 1   |
| Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha | 23/11/2015  |

|   |  |
|---|--|
| <b>Nombre de la actuación</b>                             | Trituración de la biomasa residual procedente de podas agrícolas   |
| Nombre de la Medida                                       | Agroambiente y clima   |
| Código de la Medida en la que se encuadra                 | M10  |
| Código de la Submedida (si procede)                       | 10.1   |
| Código del Tipo de Operación (si procede)                 | 10.1.4   |
| Organismo Gestor  | DG de Fondos Agrarios  |
| Criterios de selección de las operaciones de la actuación | <p>a) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda incluida dentro de la Red Natura 2000 o de espacios naturales protegidos: 25 puntos.</p> <p>b) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda incluida dentro de Zonas de Montaña: 25 puntos.</p> <p>c) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda incluida dentro de Zonas con Limitaciones Naturales: 20 puntos.</p> <p>d) Explotaciones con más del 90% de la superficie que compone la explotación de secano: 15 puntos.</p> <p style="padding-left: 40px;">Se considerará que cumplen este criterio únicamente las tierras de cultivo, sin considerar como tales aquellas que tengan los usos SIGPAC FO, PR, PS y PA, siempre que además las correspondientes parcelas estuviesen inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2014 a nombre del solicitante de la ayuda.</p> <p>e) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda incluida dentro de Zonas Vulnerable a la contaminación por nitratos: 15 puntos.</p> <p>f) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda con pendiente superior al 8%: 10 puntos.</p> <p>La puntuación máxima teórica atribuible a una solicitud es 90 puntos.</p> <p>Las solicitudes que, tras el proceso de valoración de las mismas, no superen el umbral mínimo de puntuación fijado en 30 puntos no podrán ser seleccionadas para la ayuda, independientemente de que exista remanente de crédito.</p> |

|  |   |
|--|---|
|  | <p>Al objeto de conseguir una mejor distribución del efecto medioambiental de la ayuda sobre el territorio previamente seleccionado, en caso de empate en la puntuación entre varios solicitantes, se ordenarán las solicitudes según la superficie para la que se solicita la correspondiente ayuda, siguiendo la siguiente prelación.</p> <p>Prelación para el desempate en la puntuación entre varios solicitantes:</p> <p>Grupo 1: Cultivos herbáceos: 1º) De 400 has a 200 has; 2º) De 200 has a 1 has; 3º) Mayor a 400 has.</p> <p>Grupo 2: Almondro, algarrobo, olivar y viña: 1º) De 80 has a 40 has; 2º) De 40 has a 1 has; 3º) Mayor a 80 has.</p> <p>Grupo 3: Hortalizas al aire libre e invernadero, frutales, cítricos y uva de mesa: 1º) De 16 has a 8 has; 2º) De 8 has a 1 has; 3º) Mayor a 16 has.</p> |
| Versión nº                               | 1   |
| Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha | 23/11/2015  |

|   |  |
|---|--|
| <b>Nombre de la actuación</b>                             | Conservación de suelos y aguas   |
| Nombre de la Medida                                       | Agroambiente y clima   |
| Código de la Medida en la que se encuadra                 | M10  |
| Código de la Submedida (si procede)                       | 10.1   |
| Código del Tipo de Operación (si procede)                 | 10.1.5   |
| Criterios de selección de las operaciones de la actuación | <p>a) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda incluida dentro de la Red Natura 2000 o de espacios naturales protegidos: 25 puntos.</p> <p>b) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda incluida dentro de Zonas de Montaña: 25 puntos.</p> <p>c) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda incluida dentro de Zonas con Limitaciones Naturales: 20 puntos.</p> <p>d) Explotaciones con más del 90% de la superficie que compone la explotación de secano: 15 puntos.</p> <p>Se considerará que cumplen este criterio únicamente las tierras de cultivo, sin considerar como tales aquellas que tengan los usos SIGPAC FO, PR, PS y PA, siempre que además las correspondientes parcelas estuviesen inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2014 a nombre del solicitante de la ayuda.</p> <p>e) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda incluida dentro de Zonas Vulnerable a la contaminación por nitratos: 15 puntos.</p> <p>f) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda con pendiente superior al 8%: 15 puntos.</p> <p>La puntuación máxima teórica atribuible a una solicitud es 95 puntos.</p> <p>Las solicitudes que, tras el proceso de valoración de las mismas, no superen el umbral mínimo de puntuación fijado en 30 puntos no podrán ser seleccionadas para la ayuda, independientemente de que exista remanente de crédito.</p> <p>Al objeto de conseguir una mejor distribución del efecto medioambiental de la ayuda sobre el territorio previamente seleccionado, en caso de empate en la puntuación entre varios solicitantes, se ordenarán las solicitudes según la superficie para la que se solicita la correspondiente ayuda, siguiendo la siguiente prelación.</p> |

|  |   |
|--|---|
|  | <p>Prelación para el desempate en la puntuación entre varios solicitantes:</p> <p>Grupo 1: Cultivos herbáceos: 1º) De 400 has a 200 has; 2º) De 200 has a 1 has; 3º) Mayor a 400 has.</p> <p>Grupo 2: Almendro, algarrobo, olivar y viña: 1º) De 80 has a 40 has; 2º) De 40 has a 1 has; 3º) Mayor a 80 has.</p> <p>Grupo 3: Hortalizas al aire libre e invernadero, frutales, cítricos y uva de mesa: 1º) De 16 has a 8 has; 2º) De 8 has a 1 has; 3º) Mayor a 16 has.</p> |
| Versión nº                               | 1   |
| Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha | 23/11/2015  |

|   |                       |
|---|-----------------------|
| <b>Nombre de la actuación</b>                             | Apoyo a la apicultura |
| Nombre de la Medida                                       | Agroambiente y clima  |
| Código de la Medida en la que se encuadra                 | M10                   |
| Código de la Submedida (si procede)                       | 10.1                  |
| Código del Tipo de Operación (si procede)                 | 10.1.6                |
| Criterios de selección de las operaciones de la actuación | PENDIENTE             |
| Versión nº  | 1                     |
| Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha                  | 23/11/2015            |

|   |  |
|---|--|
| <b>Nombre de la actuación</b>                             | <b>Racionalización del pastoreo</b>  |
| Nombre de la Medida                                       | Agroambiente y clima   |
| Código de la Medida en la que se encuadra                 | <b>M10</b>   |
| Código de la Submedida (si procede)                       | <b>10.1</b>  |
| Código del Tipo de Operación (si procede)                 | <b>10.1.7</b>  |
| Criterios de selección de las operaciones de la actuación | <p>a) Todas las explotaciones de ovino y caprino del solicitante realizan el 100% de su pastoreo en parcelas ubicadas en Red Natura 2000: 25 puntos.</p> <p>b) Todas las explotaciones de ovino y caprino del solicitante realizan al menos un 50% de su pastoreo en parcelas ubicadas en Red Natura 2000 o espacios naturales protegidos: 15 puntos.</p> <p>c) Todas las explotaciones de ovino y caprino del solicitante realizan el 100% de su pastoreo en parcelas ubicadas en las Zonas con Limitaciones Naturales: 25 puntos.</p> <p>d) Todas las explotaciones de ovino y caprino del solicitante realizan al menos un 50% de su pastoreo en parcelas ubicadas en las Zonas con Limitaciones Naturales: 15 puntos.</p> <p>e) Todas las explotaciones de ovino y caprino del solicitante realizan pastoreo en parcelas de tal forma que el porcentaje de superficie de pasto sobre el resto de superficies declaradas pastables sea mayor del 25%: 25 puntos.</p> <p>f) Explotaciones de ovino y caprino ubicadas en zonas de montaña: 25 puntos</p> <p>g) Todas las explotaciones de ovino y caprino del solicitante tienen calificación sanitaria M3 o superior: 10 puntos.</p> <p>La puntuación máxima teórica atribuible a una solicitud es 110 puntos.</p> <p>Las solicitudes que, tras el proceso de valoración de las mismas, no superen el umbral mínimo de puntuación fijado en 33 puntos no podrán ser seleccionadas para la ayuda, independientemente de que exista remanente de crédito.</p> <p>En caso de empate en la puntuación entre varios solicitantes, tendrán prioridad los productores cuyas parcelas declaradas en su plan de pastoreo, estén ubicadas a menor distancia de la/las explotaciones ganaderas de origen en producción a la fecha de declaración obligatoria del censo del año de solicitud.</p> |

|  |            |
|--|------------|
| Versión nº                               | 1          |
| Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha | 23/11/2015 |

|   |   |
|---|---|
| <b>Nombre de la actuación</b>                             | <b>Mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción</b>  |
| Nombre de la Medida                                       | Agroambiente y clima  |
| Código de la Medida en la que se encuadra                 | <b>M10</b>  |
| Código de la Submedida (si procede)                       | <b>10.1</b>   |
| Código del Tipo de Operación (si procede)                 | <b>10.1.8</b>   |
| Criterios de selección de las operaciones de la actuación | <p>a) Razas con menos de 100 reproductores inscritos en el programa de conservación: 15 puntos.</p> <p>b) Razas con menos de 500 reproductores inscritos en el programa de conservación: 13 puntos.</p> <p>c) Razas con menos de 1000 reproductores inscritos en el programa de conservación: 7 puntos.</p> <p>d) Explotación con más de un 95% de su censo total de reproductores inscritos en el programa de conservación: 15 puntos.</p> <p>e) Explotación con más de un 80% de su censo total de reproductores inscritos en el programa de conservación: 12 puntos.</p> <p>f) Explotación con más de un 50% de su censo total de reproductores inscritos en el programa de conservación: 10 puntos.</p> <p>La puntuación máxima teórica atribuible a una solicitud es 30 puntos.</p> <p>Las solicitudes que, tras el proceso de valoración de las mismas, no superen el umbral mínimo de puntuación fijado en 9 puntos no podrán ser seleccionadas para la ayuda, independientemente de que exista remanente de crédito.</p> <p>En caso de empate en la puntuación entre varios solicitantes, tendrán prioridad los productores con un mayor número de UGM comprometidas para el periodo de cinco años.</p> |
| Versión nº  | 1   |

|   |   |
|---|---|
| Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha                  | 23/11/2015  |
| <b>Nombre de la actuación</b>                             | <b>Conservación, uso y desarrollo de recursos genéticos en ganadería.</b> |
| Nombre de la Medida                                       | Agroambiente y clima  |
| Código de la Medida en la que se encuadra                 | <b>M10</b>  |
| Código de la Submedida (si procede)                       | <b>10.2</b>   |
| Código del Tipo de Operación (si procede)                 | <b>10.2.1</b>   |
| Criterios de selección de las operaciones de la actuación | PENDIENTE   |
| Versión nº  | 1   |
| Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha                  | 23/11/2015  |

### 3.9. Medida 11. Agricultura ecológica (Art. 29)

|   |   |
|---|---|
| <b>Nombre de la actuación</b>                             | <b>Pago para el cambio a prácticas y métodos de producción ecológica</b>  |
| Nombre de la Medida                                       | Agricultura ecológica   |
| Código de la Medida en la que se encuadra                 | <b>M11</b>  |
| Código de la Submedida (si procede)                       | <b>11.1</b>   |
| Criterios de selección de las operaciones de la actuación | <p>a) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda incluida dentro de la Red Natura 2000 o de espacios naturales protegidos: 25 puntos.</p> <p>b) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda incluida dentro de Zonas de Montaña: 25 puntos.</p> <p>c) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda incluida dentro de Zonas con Limitaciones Naturales: 20 puntos.</p> <p>d) Explotaciones con más del 90% de la superficie que compone la explotación de secano: 15 puntos.</p> <p style="padding-left: 40px;">Se considerará que cumplen este criterio únicamente las tierras de cultivo, sin considerar como tales aquellas que tengan los usos SIGPAC FO, PR, PS y PA, siempre que además las correspondientes parcelas estuviesen inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2014 a nombre del solicitante de la ayuda.</p> <p>e) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda incluida dentro de Zonas Vulnerable a la contaminación por nitratos: 20 puntos.</p> <p>f) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda con pendiente superior al 8%: 10 puntos.</p> <p>La puntuación máxima teórica atribuible a una solicitud es 90 puntos.</p> <p>Al objeto de conseguir una mejor distribución del efecto medioambiental de la ayuda sobre el territorio previamente seleccionado, en caso de empate en la puntuación entre varios solicitantes, se ordenarán las solicitudes según la superficie para la que se solicita la correspondiente ayuda, siguiendo la siguiente prelación.</p> <p>Prelación para el desempate en la puntuación entre varios solicitantes:</p> <p style="padding-left: 40px;">Grupo 1: Cultivos herbáceos: 1º) De 400 has a 200 has; 2º) De 200 has a 1 has; 3º) Mayor a 400 has.</p> |

|  |   |
|--|---|
|  | <p>Grupo 2: Almendro, algarrobo, olivar y viña: 1º) De 80 has a 40 has; 2º) De 40 has a 1 has; 3º) Mayor a 80 has.</p> <p>Grupo 3: Hortalizas al aire libre e invernadero, frutales, cítricos y uva de mesa: 1º) De 16 has a 8 has; 2º) De 8 has a 1 has; 3º) Mayor a 16 has.</p> |
| Versión nº                               | 2.1   |
| Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha | 28/07/2016  |

|   |  |
|---|--|
| <b>Nombre de la actuación</b>                             | <b>Pago por mantenimiento de agricultura ecológica</b>   |
| Nombre de la Medida                                       | Agricultura ecológica  |
| Código de la Medida en la que se encuadra                 | <b>M11</b>   |
| Código de la Submedida (si procede)                       | <b>11.2</b>  |
| Criterios de selección de las operaciones de la actuación | <p>a) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda incluida dentro de la Red Natura 2000 o de espacios naturales protegidos: 25 puntos.</p> <p>b) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda incluida dentro de Zonas de Montaña: 25 puntos.</p> <p>c) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda incluida dentro de Zonas con Limitaciones Naturales: 20 puntos.</p> <p>d) Explotaciones con más del 90% de la superficie que compone la explotación de secano: 15 puntos.</p> <p>Se considerará que cumplen este criterio únicamente las tierras de cultivo, sin considerar como tales aquellas que tengan los usos SIGPAC FO, PR, PS y PA, siempre que además las correspondientes parcelas estuviesen inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2014 a nombre del solicitante de la ayuda.</p> <p>e) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda incluida dentro de Zonas Vulnerable a la contaminación por nitratos: 20 puntos.</p> <p>f) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda con pendiente superior al 8%: 10 puntos.</p> <p>g) Explotaciones situadas total o parcialmente sobre la cuenca del Mar Menor : 20 puntos</p> <p>h) Explotaciones en las que la superficie reconvertida a la agricultura ecológica, por la que se solicita la ayuda, sea al menos del 10% de la superficie total de la explotación: 10 puntos.</p> <p>La puntuación máxima teórica atribuible a una solicitud es 125 puntos.</p> <p>Al objeto de conseguir una mejor distribución del efecto medioambiental de la ayuda sobre el territorio previamente seleccionado, en caso de empate en la puntuación entre varios solicitantes, se ordenarán las solicitudes según la superficie para la que se solicita la correspondiente ayuda, siguiendo la siguiente prelación.</p> <p>Prelación para el desempate en la puntuación entre varios solicitantes:</p> <p>Grupo 1: Cultivos herbáceos: 1º) De 400 has a 200 has; 2º) De 200 has a 1 has; 3º) Mayor a 400 has.</p> <p>Grupo 2: Almendro, algarrobo, olivar y viña: 1º) De 80 has a 40 has; 2º) De 40 has a 1 has; 3º) Mayor a 80 has.</p> |

|   |  |
|---|--|
|   | Grupo 3: Hortalizas al aire libre e invernadero, frutales, cítricos y uva de mesa: 1º) De 16 has a 8 has; 2º) De 8 has a 1 has; 3º) Mayor a 16Has. |
| Versión nº                                  | 2.1  |
| Aprobación. Comité de Seguimiento.<br>Fecha | 28/07/2016   |

### 3.10. Medida 12. Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (Art. 30)

|   |  |
|---|--|
| Nombre de la actuación                                    | Pago compensatorio para zonas agrarias en Red Natura 2000 (articuladas mediante la LGS, regidas por orden de bases y convocatoria de ayudas) |
| Nombre de la Medida                                       | Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (Art. 30)  |
| Código de la Medida en la que se encuadra                 | <b>M12</b>   |
| Código de la Submedida (si procede)                       | <b>12.1</b>  |
| Criterios de selección de las operaciones de la actuación | PENDIENTE DE DEFINICIÓN  |
| Versión nº  | 1  |
| Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha                  | 23/11/2015   |

|   |  |
|---|--|
| <b>Nombre de la actuación</b>                             | Pago compensatorio para zonas forestales en Red Natura 2000 (articuladas mediante la LGS, regidas por orden de bases y convocatoria de ayudas) |
| Nombre de la Medida                                       | Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (Art. 30)  |
| Código de la Medida en la que se encuadra                 | M12  |
| Código de la Submedida (si procede)                       | 12.2   |
| Criterios de selección de las operaciones de la actuación | PENDIENTE DE DEFINICIÓN  |
| Versión nº  | 1  |
| Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha                  | 23/11/2015   |

### 3.11. Medida 13. Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (Art. 31)

|   |   |
|---|---|
| <b>Nombre de la actuación</b>                             | Pago de compensación en zonas de montaña                                  |
| Nombre de la Medida                                       | Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas |
| Código de la Medida en la que se encuadra                 | <b>M13</b>  |
| Código de la Submedida (si procede)                       | <b>13.1</b>   |
| Criterios de selección de las operaciones de la actuación | No procede  |
| Versión nº  | 1   |
| Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha                  | 23/11/2015  |

|   |   |
|---|---|
| <b>Nombre de la actuación</b>                             | <b>Pagos compensatorios en Zonas con Limitaciones Naturales</b>           |
| Nombre de la Medida                                       | Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas |
| Código de la Medida en la que se encuadra                 | <b>M13</b>  |
| Código de la Submedida (si procede)                       | <b>13.2</b>   |
| Criterios de selección de las operaciones de la actuación | No procede  |
| Versión nº  | 1   |
| Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha                  | 23/11/2015  |

### 3.12. Medida 16. Cooperación (Art. 35)

|   |  |
|---|--|
| <b>Nombre de la actuación</b>                             | <b>Apoyo para la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la EIP en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas</b>  |
| Nombre de la Medida                                       | Cooperación  |
| Código de la Medida en la que se encuadra                 | <b>M16</b>   |
| Código de la Submedida (si procede)                       | <b>16.1</b>  |
| Criterios de selección de las operaciones de la actuación | <p>a) Relevancia del reto a afrontar (20 sobre 100, umbral mínimo 12)</p> <p>a.1) Impacto del problema: importancia económica, social y medioambiental del reto que se afronta. Hasta 10 puntos.</p> <p>a.2) Impacto económico, social, medioambiental en el territorio y/o sector de implantación de la innovación. Hasta 10 puntos.</p> <p>b) Consistencia técnica, innovadora y económica del proyecto (50 sobre 100, umbral mínimo 20)</p> <p>b.1) Oportunidad y coherencia de los objetivos y del plan de trabajo; rigor metodológico del proyecto en relación con el reto afrontado; participación de instituciones de I+D+I con el perfil adecuado; distribución de las tareas y participación de los componentes del Grupo Operativo; viabilidad técnica y riesgos tecnológicos asumidos en el proyecto. Hasta 20 puntos.</p> <p>b.2) Grado de innovación: nuevas aportaciones al estado actual de aplicación del conocimiento, a la puesta en práctica de nuevos productos, prácticas, procesos y/o tecnologías; colaboración efectiva entre empresas e instituciones de I+D+I. Hasta 15 puntos.</p> <p>b.3) Adecuación presupuestaria: coherencia de los recursos solicitados y de las aportaciones propias (éstas se valorarán a razón de 1 punto por cada 5% de aportación propia sobre el presupuesto total del proyecto). Hasta 15 puntos.</p> <p>c) Calidad del consorcio (20 sobre 100, umbral mínimo 12)</p> <p>c.1) Composición del Grupo Operativo: Idoneidad en relación con los objetivos del reto afrontado; representatividad en el ámbito sectorial y/o territorial del proyecto; experiencia y capacidades técnicas y de gestión de los componentes del Grupo Operativo y en especial de su coordinador. Hasta 10 puntos.</p> |

|  |   |
|--|---|
|  | <p>c.2) Organización del Grupo Operativo: adecuación de su figura jurídica; procedimientos acordados entre los componentes para garantizar la consecución de los objetivos y la gestión técnica y financiera. 10 puntos.</p> <p>d) Plan de difusión (10 sobre 100, umbral mínimo 4)</p> <p>d.1) Objetivos, acciones y programación de la difusión del proyecto y de sus resultados: hasta 10 puntos.</p> <p>La puntuación máxima teórica atribuible a una solicitud es 100 puntos.</p> <p>Las solicitudes que, tras el proceso de valoración de las mismas, no superen el umbral mínimo de puntuación fijado en 48 puntos no podrán ser seleccionadas para la ayuda, independientemente de que exista remanente de crédito.</p> |
| Versión nº                               | 1   |
| Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha | 23/11/2015  |

|   |  |
|---|--|
| <b>Nombre de la actuación</b>                             | <b>Apoyo para la cooperación entre los agentes de la cadena de suministro para el abastecimiento sostenible de biomasa destinada al uso en alimentos, así como en la producción de energía y los procesos industriales</b>   |
| Nombre de la Medida                                       | Cooperación.   |
| Código de la Medida en la que se encuadra                 | <b>M16</b>   |
| Código de la Submedida (si procede)                       | <b>16.6</b>  |
| Criterios de selección de las operaciones de la actuación | <p>1.- Agrupaciones o partenariados con un mayor número de miembros. “Se valorará el número de asociados en la agrupación, así como el nivel de idoneidad de los mismos”(20-40):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 75-100% de los miembros pertenecen a colectivos relacionados con la actividad... 20 puntos.</li> <li>- Número de asociados superior a diez...20 puntos</li> </ul> <p>2.- Agrupaciones o partenariados que tenga un ámbito de aplicación más amplio. “Se valorará la diversidad del partenariado, debiendo de incluirse todos los actores implicados en la cadena para el abastecimiento sostenible de la biomasa (Administraciones, propietarios, empresas forestales, empresas de servicios energéticos, consultoras, consumidores, etc.)”. Además se valorará la relación de la agrupación con otras agrupaciones nacionales e internacionales (0-40):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 20 Si el partenariado pertenecen a más de cuatro colectivos.</li> <li>- 10 Si el partenariado pertenece a más de tres colectivos.</li> <li>- 20 puntos si la asociación está a su vez asociada con otras asociaciones.</li> </ul> <p>3.- Trabajos Preparatorios de la submedida. Se valorarán aquellos trabajos preparatorios para la puesta en marcha de la submedida. (0-40):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 40 Trabajos preparatorios para la puesta en marcha de la submedida.</li> </ul> <p>La puntuación máxima teórica atribuible a una solicitud es 120 puntos.</p> <p>Las solicitudes que, tras el proceso de valoración de las mismas, no superen el umbral mínimo de puntuación fijado en 40 puntos no podrán ser seleccionadas para la ayuda, independientemente de que exista remanente de crédito.</p> |
| Versión nº  | 1  |

|   |            |
|---|------------|
| Aprobación. Comité de Seguimiento.<br>Fecha | 23/11/2015 |
|---|------------|

### 3.13. Medida 19. Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (Art.35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)

|   |   |
|---|---|
| Nombre de la actuación                                    | Ayuda preparatoria.   |
| Nombre de la Medida                                       | Apoyo para el desarrollo local en el marco de LEADER (DLP, desarrollo local participativo). |
| Código de la Medida en la que se encuadra                 | <b>M19</b>  |
| Código de la Submedida (si procede)                       | <b>19.1</b>   |
| Criterios de selección de las operaciones de la actuación | No procede  |
| Versión nº  | 1   |
| Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha                  | 23/11/2015  |

|   |   |
|---|---|
| <b>Nombre de la actuación</b>                             | <b>Ayuda para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo.</b> |
| Nombre de la Medida                                       | Apoyo para el desarrollo local en el marco de LEADER (DLP, desarrollo local participativo).                     |
| Código de la Medida en la que se encuadra                 | <b>M19</b>  |
| Código de la Submedida (si procede)                       | <b>19.2</b>   |
| Criterios de selección de las operaciones de la actuación | Dependerá de la selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo seleccionadas                        |
| Versión nº  | 1   |
| Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha                  | 23/11/2015  |

|   |   |
|---|---|
| <b>Nombre de la actuación</b>                             | Ayuda para la preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local |
| Nombre de la Medida                                       | Apoyo para el desarrollo local en el marco de LEADER (DLP, desarrollo local participativo).         |
| Código de la Medida en la que se encuadra                 | <b>M19</b>  |
| Código de la Submedida (si procede)                       | <b>19.3</b>   |
| Criterios de selección de las operaciones de la actuación | Dependerá de la selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo seleccionadas            |
| Versión nº  | 1   |
| Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha                  | 23/11/2015  |

|   |   |
|---|---|
| <b>Nombre de la actuación</b>                             | <b>Ayuda a los costes de funcionamiento y animación</b>                                     |
| Nombre de la Medida                                       | Apoyo para el desarrollo local en el marco de LEADER (DLP, desarrollo local participativo). |
| Código de la Medida en la que se encuadra                 | <b>M19</b>  |
| Código de la Submedida (si procede)                       | <b>19.4</b>   |
| Criterios de selección de las operaciones de la actuación | No procede  |
| Versión nº  | 1   |
| Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha                  | 23/11/2015  |

### 3.14. Medida 20. Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (Art. 51 a 54)

|   |                    |
|---|--------------------|
| <b>Nombre de la actuación</b>                             | Asistencia técnica |
| Nombre de la Medida                                       | Asistencia técnica |
| Código de la Medida en la que se encuadra                 | <b>M20</b>         |
| Código de la Submedida (si procede)                       | <b>20.1</b>        |
| Criterios de selección de las operaciones de la actuación | No procede         |
| Versión nº  | 1                  |
| Aprobación. Comité de Seguimiento. Fecha                  | 23/11/2015         |

La versión 2 del documento sobre Criterios de Selección de Operaciones fue aprobada por el Comité de Seguimiento, el 14 de abril de 2016.